



REPORTE TÉCNICO

COŠTA RICA
FLUYE

***MUNICIPALIDAD DE BELÉN:
Reglamento de Licencias para la venta de
bebidas con contenido alcohólico***

Setiembre 2021



Índice General

1	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	6
1.1	Descripción del problema.	6
1.2	Vigencia de la situación que se pretendía regular	8
1.3	Avance en su atención: perfil de los regulados, obstáculos.	11
1.3.1	Perfil de los regulados	11
1.3.2	Obstáculos.....	13
1.4	Síntesis de la definición del problema.....	18
1.5	Conclusiones	19
2	IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS	20
2.1	Identificación de los objetivos.....	20
2.2	Consistencia de cada uno de los objetivos	21
2.3	Vigencia y Validez de los objetivos	28
2.4	Conclusiones.	30
3	IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA.....	32
3.1	Lista larga de opciones.	32
3.2	Escogencia de las opciones Preferentes.....	36
3.3	Criterios para validar procedencia de opciones	41
3.4	Conclusiones.	43
4	ANÁLISIS DE IMPACTO	44
4.1	Introducción.....	44
4.2	Análisis de cargas administrativas.....	45
4.2.1	Análisis de contexto	45
4.2.2	Perfil de los regulados	46
4.2.3	Anatomía de los Impactos y descripción de los beneficios.....	47
4.2.4	Cuantificación de Costos	47
4.3	Análisis de Riesgos	55
4.3.1	Metodología de Análisis de riesgo.....	55
4.3.2	Análisis de Riesgos	56
4.4	Conclusiones	60
	Anexos	62



Índice de tablas, cuadros, gráficos y figuras

Tabla 1.1 Municipalidad de Belén: Modificaciones realizadas al Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico	9
Tabla 1.2 Actores directos e indirectos y grado de vinculación con la regulación	12
Tabla 3.1 Comparación de alternativas en otras municipalidades.....	40
Tabla 3.2 Resumen de criterios para selección preliminar de propuestas	41
Tabla 3.3 Cumplimiento de Objetivos a través de opciones priorizadas	42
Tabla 4.1 Funcionarios relacionados a los procesos de recibimiento, análisis y rechazo/aprobación de las solicitudes y trámites.	50
Tabla 4.2 Naturaleza de los riesgos	56
Tabla 4.3 Riesgos identificados para el Reglamento a la Ley 9102 de patentes de la Municipalidad de Belén y de Regulación y comercialización de bebidas alcohólicas	57
Cuadro 4.1 Municipalidad de Belén: Perfil de regulados basado en las patentes registradas para el período 2010-2020	46
Cuadro 4.2 Desglose de Cargas Sociales	51
Cuadro 4.3 Costo mensual, promedio por permiso y anual de los procesos de gestión de patentes	52
Cuadro 4.4 Costo mensual y anual promedio por permiso de los procesos de gestión de patentes de licores	52
Cuadro 4.5 Resumen de costos por parte de los regulados referentes a licencias de funcionamiento	53
Cuadro 4.6 Carga administrativa para la totalidad de los administrados.....	54
Cuadro 5.1 Municipalidad de Belén: Mapa de procesos de licencias de funcionamiento	62
Cuadro 5.2 Municipalidad de Belén: Mapa de procesos de licencias de licores	66
Gráfico 1.1 Total de ingresos por concepto de recaudación de impuestos de patentes de licor, en colones	10
Gráfico 1.2 Policía Municipal de Belén: Partes por consumo de licor en espacios públicos, 2016-2021....	11
Gráfico 1.3 Patentados Multados en el periodo 2017- 2019.....	13
Gráfico 1.4 Aplicación de recaudación por licencias de expendio de bebidas alcohólicas.....	15
Gráfico 2.1 Municipalidad de Belén: patentes de licor posterior a la aprobación de la ley N° 9047	22
Gráfico 4.1 Empresas instaladas en el cantón de Belén para el año 2020.....	58
Gráfico 5.1 Realización de Trámites.....	70
Gráfico 5.2 Porcentaje de reprocesos.....	71
Gráfico 5.3 Opinión de usuarios.....	72
Gráfico 5.4 Sector Económico.....	73
Figura 1.1 Análisis de Ishikawa para la definición de problema.....	18



Figura 2.1 Información sobre solicitud general de patentes o licencias de funcionamiento (no se refiere a las de licores).....	24
Figura 4.1 Cálculo de la cantidad de horas laborales por mes.....	51
Figura 4.2 Cuadro de impacto y probabilidad.....	56



INTRODUCCIÓN

Este informe se emite dentro del contexto del Proyecto de Mejora Regulatoria Costa Rica Fluye, que persigue básicamente dos grandes objetivos, uno metodológico, dirigido a consolidar una metodología de Análisis de Impacto Regulatorio *Ex post*, fundamentada en las mejores prácticas de los países de la OECD. Otro, de análisis en detalle de algunas regulaciones que gestiona la Municipalidad de Belén.

El proceso de trabajo realizado inició con la ejecución de un inventario de regulaciones en la institución, las que fueron analizadas a partir de los criterios de priorización definidos y tomando en consideración el criterio de las autoridades locales, escogiéndose: Licencias de Funcionamiento, Licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y Licencias de Construcción y el Plan Regulador Urbano.

En este documento se recoge los resultados que el equipo asignado obtuvo del análisis de la regulación que tiene su fundamento legal en la Ley No.9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su Reglamento respectivo.

El equipo de trabajo durante 17 semanas realizó el proceso de revisión, depuración y formulación de propuestas de mejora, tareas ejecutadas de manera conjunta con un equipo asignado por la Municipalidad para tales efectos, a quienes se externa el agradecimiento por su colaboración y aportes a lo largo de las reuniones que se realizaron para obtener la información y realimentación respectiva. Asimismo, se contó con el acompañamiento del equipo designado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Este informe técnico contiene 4 capítulos. El primero que identifica las necesidades o la problemática que se pretendía resolver al momento de emitirse la regulación. Para ello fue necesario realizar un análisis retrospectivo de la regulación, analizar su evolución y determinar los principales obstáculos que pudieron haber incidido en su eficiencia. El segundo capítulo aborda la determinación de los objetivos que se pretenden cumplir con dicha regulación, su consistencia y validez y vigencia. En el tercero, se hace una primera aproximación de cuáles pueden ser posibles acciones de mejora de la regulación en análisis. Finalmente, se hace un análisis de impacto, con dos componentes, uno de cargas administrativas, es decir, un esfuerzo de costeo de la aplicación de la regulación, tanto del lado de la Administración como del regulado; otro, de identificación, análisis y valoración de riesgos que pueden incidir en el cumplimiento de los objetivos.

Este informe respalda la formulación de las propuestas de mejora que se han elaborado, y que constituyen un entregable aparte para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Municipalidad de Belén.



1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema.

El artículo 169 de la Constitución Política reconoce a los ayuntamientos municipales como encargados de velar por los intereses y servicios locales de cada cantón.

Por su parte, la Ley N° 7794, Código Municipal, en el numeral 77 BIS, otorga a las municipalidades la función de administraciones tributarias con la facultad de ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos, mientras que el artículo 88 de ese mismo cuerpo normativo autoriza a la administración municipal al cobro de un impuesto por el desarrollo de cualquier actividad lucrativa dentro del territorio del cantón.

Pese a que la norma supra faculta a la imposición de un impuesto para el otorgamiento de licencias comerciales, esta licencia por sí sola no faculta la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En ese sentido la Ley sobre la Venta de Licores, Ley N° 10, fue la norma principal que reguló la venta de bebida alcohólicas en Costa Rica, fue emitida en 1936 y se mantuvo vigente durante 75 años. De acuerdo con esta Ley, para ejercer la actividad lucrativa relacionada con la venta de licor se requería de una licencia especial otorgada por las municipalidades.

En esa misma línea de ideas, esta licencia se otorgaba por tiempo indefinido, eran transferibles con independencia del establecimiento mercantil y eran difíciles de cancelar mientras el poseedor cumpliera con el pago del tributo, esas características creaban condiciones favorables para el comercio indiscriminado de dichas patentes.

Al respecto, Señala el informe N°DFOE-DL-IF-34-2011 de la Contraloría General de la República, que:

Algunos cantones experimentan el otorgamiento de este tipo de patentes, sin ningún o mayor fundamento, apartado de los parámetros fijados por la normativa vigente, a lo cual se suma la existencia del ingreso ínfimo que genera el tributo que perciben los gobiernos locales por esas patentes, en contraste con los beneficios que obtienen los particulares que explotan las patentes.

Por las razones mencionadas y aunado a las limitaciones que enfrentan las municipalidades para ejercer un control efectivo sobre la actividad asociada a la autorización de licencias para el expendio de licor en cada una de sus jurisdicciones y su eventual impacto en materias de orden, seguridad y salud públicas se promueve el Proyecto de Ley N° 17410 que principalmente buscaba:

Una reforma integral a la venta de bebidas con contenido alcohólico, a fin de normar todo lo relacionado con su comercialización, las licencias, los horarios de venta, los lugares donde se puede vender y consumir, así como también las posibles sanciones, tanto penales como administrativas, por el quebranto de ciertas disposiciones. Otros aspectos importantes que se vienen a regular son el pago de derecho de licencia para la venta de



bebidas con contenido alcohólico, los derechos de los actuales patentados y el papel que juega la municipalidad en el control de la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Adicionalmente, el citado proyecto pretendía regular:

- a. El otorgamiento de licencias bajo el amparo de criterios, condiciones y requisitos de naturaleza cualitativa y no solo cuantitativa.
- b. La categorización de las licencias respecto a temas como distancias, actividades, horarios que fueran acordes a criterios más actuales.
- c. El establecimiento de un gravamen que fuese acorde a la actividad que corresponde a los ingresos de particulares que posean tal licencia para fortalecer las finanzas municipales.
- d. Prevaler la naturaleza jurídica de la licencia y no de un activo comerciable.
- e. Las actividades como parte de los incentivos de desarrollo turístico

El Proyecto de Ley fue aprobado, como consecuencia, se emite la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con Contenido Alcohólico, Ley N°9047 en fecha 25 de junio de 2012.

Este cuerpo normativo señala en los transitorios II y III, respectivamente:

Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de tres meses. Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista.

En el tanto se elabore y apruebe la nueva reglamentación de la presente ley se mantendrá en vigencia el Reglamento sobre Regulación y Control de la Propaganda de Bebidas Alcohólicas vigente, Decreto Ejecutivo N.º 4048.

En lo que corresponde a la Municipalidad de Belén, el dictado del Reglamento con base en la Ley N ° 9047 se dio poco más de año y medio después de la emisión de la citada norma, en la Sesión Ordinaria N° 10- 2014 del 18 de febrero de 2014 del Concejo Municipal.

El acta de la sesión del Concejo Municipal citada no plantea limitaciones que pudiera enfrentar el ayuntamiento belemita en relación con las patentes para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, sin embargo, en la parte considerativa de este Reglamento se señala, en lo que interesa, lo siguiente:

- I. Que es un deber y una atribución de la Municipalidad de Belén, mantener el orden y la tranquilidad del cantón de Belén y procurar el mayor bienestar a todos los habitantes de este cantón, teniendo derecho la familia costarricense a la protección especial de la Municipalidad.
- ...
- III. Que el alcoholismo es uno de los problemas sociales más graves que afectan al país, ya que cada año ha venido en aumento el número de personas alcohólicas produciendo ello consecuencias sumamente negativas en el ámbito social,



económico y moral de la familia costarricense en particular y de la nación en general.

- IV. Que se hace necesario erradicar el negocio de alquiler y venta de patente de licores, así como generar ingresos sanos a las municipalidades producto de la actividad de expendio de licores.

Asimismo, la Ley No. 9047, le fija en su artículo tercero los criterios que deben seguir las municipalidades para otorgar este tipo de licencias, donde además de la normativa de desarrollo urbano, estable como criterio aspectos de:

conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello, las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia.

Consecuentemente, la regulación bajo análisis responde a la necesidad de regular, controlar y fiscalizar el otorgamiento y cobro de patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas, resguardando a su vez la seguridad, salud pública, intereses y el bienestar en general de la comunidad belemita.

1.2 Vigencia de la situación que se pretendía regular

El diario la Nación (2011) en un artículo titulado “Reforma de las Patentes de Licores” señala:

Entre el primero de enero y el 31 de diciembre del 2010, 33 municipalidades cobraron tributos por ₡4,02 millones a los concesionarios de patentes de licores. El promedio es de ₡121.818,18 por cantón.

Los ₡4,02 millones cobrados por 33 gobiernos locales no alcanzarían para pagar el alquiler mensual de una sola patente en las zonas más codiciadas para el establecimiento de bares y centros de diversión.

Al respecto, el informe DFOE-DL-IF-34-2011 de la Contraloría General de la República señala “al 29 de julio de 2011 el ayuntamiento belemita había otorgado un total de 66 patentes de licores”.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley sobre la venta de licores, la modificada Ley No. 10, establecía que “las patentes de licores pagarán ₡300 en las cabeceras de provincia, ₡150 en las cabeceras de cantón y ₡75 en las demás poblaciones y que ese pago será hecho por adelantado y cubrirá la patente por tres meses.”

Tomando en consideración que Belén no es cabecera de provincia, como producto de las 66 patentes otorgadas, este ayuntamiento municipal percibió un ingreso de ₡ 9.900 por trimestre, o bien, ₡ 39.600 anuales, lo que en palabras de la Contraloría:

Estos montos se consideran ridículos en relación con las actuales circunstancias económicas y no tienen comparación razonable con los costos originados por los



mecanismos de control que deben ejercer los gobiernos locales respecto de los establecimientos que ostentan ese tipo de patentes.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 9047 y posteriormente del Reglamento bajo análisis, el mercado especulativo de licencias para venta de licor se eliminó en su totalidad, toda vez que el interesado en explotar una actividad lucrativa que comprendiera la venta de licor únicamente requería acercarse al municipio, cumplir con los requisitos y realizar el pago del tributo según su categoría, y de haber licencias disponibles se aprueba su solicitud. Asimismo, se cerró la posibilidad de renovar las licencias emitidas con base en la ley N°10 de 1936 que fue derogada en su mayoría por medio de la referida Ley N° 9047.

En cuanto a la norma bajo estudio, en aras de cumplir con el objeto de la Ley N°9047, ésta ha sufrido tres modificaciones desde su emisión en el año 2014, las cuales se detallan a continuación.

Tabla 1.1
Municipalidad de Belén: Modificaciones realizadas al Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico

Artículo modificado	Año efectuado la modificación	Modifica
13	2015	El plazo para resolver la solicitud de otorgamiento de patente, pasando de 15 a 30 días naturales.
12	2017	Atribuye responsabilidad de aprobar o denegar la solicitud de patente para venta de licor a la Unidad Tributaria en lugar del Concejo Municipal.
18	2017	Modificación de rubros para cobro de patentes, originalmente se estipulaba el cobro basado en clasificación, actividad, Rango Ingreso por actividades económicas y Salarios Base según ley. Actualmente se determina el impuesto basado en el artículo 10 de la Ley N° 9047.

Fuente: Elaboración propia con datos del Reglamento a la Ley N° 9047

De estas, la modificación más significativa corresponde a la realizada en el artículo 18, numeral que refiere al cobro del tributo según el artículo 10 de la Ley N° 9047, artículo que fue modificado por la Ley N° 9384 que establece los parámetros para determinar la potencialidad del negocio y a partir de ello, fijar el tipo de licencia y consecuentemente el cobro del impuesto por patente.

Además del impacto tributario, no debe perderse de vista el impacto social de la actividad que regula la normativa en análisis. En ese sentido el Dr. Sojo (2010) advierte que el perfil de riesgo alto por consumo ocasional de licor es mayor entre hombres, en el grupo de 24 – 35 años, jefes de hogar, predomina la GAM.



En ese sentido el Atlas del Consumo de Drogas en Costa Rica del IAFA (2015), señala “que para el caso específico de Belén, el consumo de bebidas alcohólicas es relativamente alto, llegando a niveles de consumo en el último mes cercanos del 40% y a nivel anual del 20%.”

Más recientemente, la V Encuesta Nacional Sobre el Consumo de Drogas en Población de Educación Secundaria (2018), del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, indica:

Los resultados de esta encuesta muestran un aumento en el consumo de alcohol en el último mes en adolescentes, pasando de un 19.5% en el año 2015 a un 27% en el 2018; lo que significa que, de cada 100 estudiantes, hubo 27 que indicaron haber consumido bebidas alcohólicas en los 30 días anteriores. Además, la encuesta evidencia que la edad de la primera ocasión de consumo de esta sustancia varió de catorce años, según la encuesta del 2015, a doce años.

En conclusión, a este tema, la situación que dio origen a la emisión de la regulación bajo estudio ha sido resuelta parcialmente toda vez que, tanto los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley N°10 y nuevos solicitantes se han ajustado a la normativa actual, en consecuencia, se erradicó el mercado especulativo, alquiler y transferencia de patentes. Adicionalmente, este ayuntamiento ha logrado mejorar la recaudación por el tributo que se paga sobre este tipo de actividades en comparación con lo recaudado con anterioridad a la vigencia de la Ley N°9047, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Gráfico 1.1

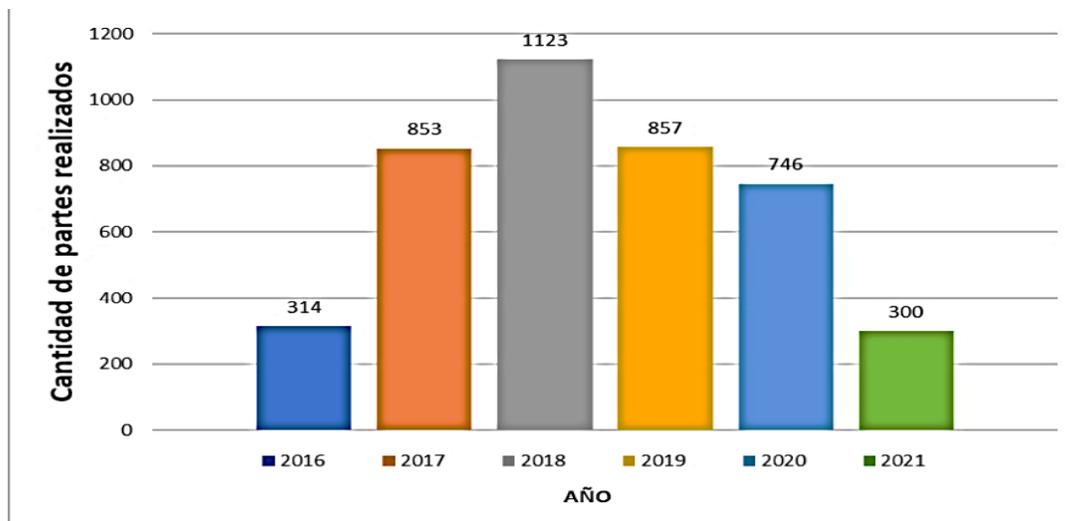
Total de ingresos por concepto de recaudación de impuestos de patentes de licor, en colones

Año	2011	2016	2017	2018	2019
Ingreso	₡39,600	₡45,000,000	₡63,000,000	₡52,000,000	₡55,000,000

Fuente: Elaboración propia con datos de la Municipalidad de Belén.

En contra parte, el alcoholismo es una situación que sigue aquejando al país y Belén no escapa de los efectos de este, según datos de la Policía Municipal, a través de la herramienta 360 se promedian 2,1 partes confeccionados por día asociados al consumo de licor. El gráfico adjunto muestra el comportamiento de la población belemita en cuanto a las infracciones realizadas en el período 2016 al 7 de julio del presente año.

Gráfico 1.2
Policía Municipal de Belén: Partes por consumo de licor en espacios públicos, 2016-2021



Fuente y elaboración: Policía Municipal de Belén.

Ante este escenario, es claro que es necesario mantener el control, fiscalización y otorgamiento de patentes con contenido alcohólico bajo los criterios de razonabilidad y proporción en aras de cumplir con el compromiso adquirido por este municipio señalado en el considerando primero del Reglamento bajo estudio.

1.3 Avance en su atención: perfil de los regulados, obstáculos.

1.3.1 Perfil de los regulados

Para la regulación bajo análisis, el sujeto pasivo es aquella persona física o jurídica quien solicita la patente y se clasifique en alguna de las siguientes categorías:

1. Licoreras (categoría A).
2. Cantinas, bares y tabernas cuya actividad principal sea el expendio de bebidas alcohólicas (categoría B1).
3. Salones de baile, discoteca, aquellos negocios cuya actividad comercial principal y permanente, es el expendio de licores y la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas. Conjuntos o grupos musicales (categoría B2).
4. Restaurantes, establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo a un menú nacional o internacional. (categoría C).
5. Minisupermercado (categoría D1).
6. Supermercados (categoría D2).
7. Establecimientos de hospedaje declarados de interés turístico por el ICT.

8. Empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones (Categorías E.1.)
9. Empresas de hospedaje con quince o más habitaciones (Categorías E.I.b).
10. Empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT (categoría E3).
11. Clubes nocturnos y cabaret, aquellos negocios cuya actividad principal es el expendio de licores y la realización de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años (categoría E4).
12. Las actividades de casino se incluyen dentro de la clasificación E4

Si bien estos son los regulados directos, según la definición que hace la Ley No.9047 y el Reglamento bajo análisis, también es posible identificar otros involucrados cuya relación con la municipalidad y los regulados directos, implica su consideración como parte de los actores vinculados con esta materia. Así, se tiene lo siguiente:

Tabla 1.2
Actores directos e indirectos y grado de vinculación con la regulación

Parte interesada	Entendida como...	Contexto	Importancia	Vinculación
Regulado directo	Todas las actividades comerciales facultadas para comercializar bebidas con contenido alcohólico.	Externo	Alta	Alta
Institución	Municipalidad de Belén	Interno	Alta	Alta
Operadores de la regulación	Unidad Tributaria Policía Municipal	Interno	Alta	Alta
Regulados indirectos	Consumidores de estos productos. Organizaciones que apoyan en la atención de las consecuencias sociales negativas que conlleva el consumo de estos productos. La Policía de Control Fiscal.	Externo	Baja	Baja
Relación con las instituciones	Ministerio de Hacienda Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	Externo	Alta	Baja

1.3.2 Obstáculos

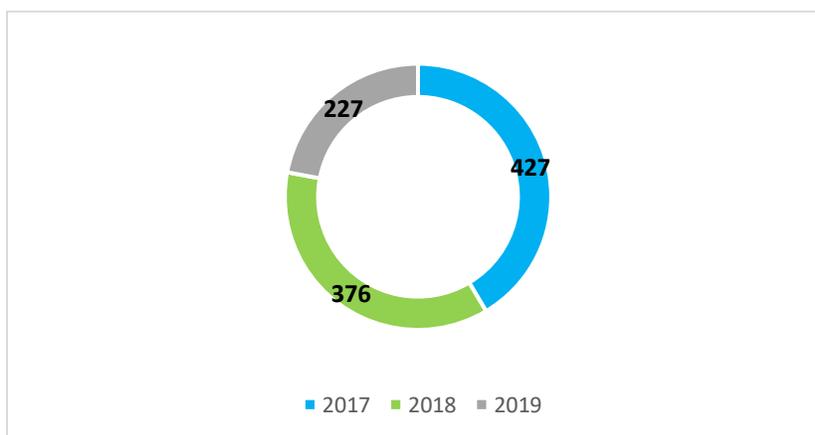
La aplicación de la regulación, a partir de su emisión, ha venido enfrentando algunos obstáculos que pueden incidir sobre su efectividad, y que resulta necesario tener en cuenta para analizar posibles opciones de mejora.

- a. Naturaleza de las multas: infracciones tributarias versus infracciones propias de la actividad de expendio de bebidas con contenido alcohólico.

El Reglamento emitido en el año 2014, como sí lo hacen similares regulaciones en otras circunscripciones municipales, no establece un porcentaje de la recaudación de impuestos y aplicación de multas para la fiscalización tributaria y de la actividad de expendio de licores como tal.

En relación con las multas, teniendo en cuenta la cantidad total de patentados multados en el lapso 2017- 2019, en total asciende a poco más de mil multas, distribuido de la siguiente manera:

Gráfico 1.3
Patentados Multados en el periodo 2017- 2019



Fuente: Elaboración propia con datos del Área Administrativa Financiera Municipalidad de Belén

Ahora bien, comparando estos datos con la cantidad de patentados para el expendio de bebidas alcohólicas, quienes suman al 2020, 74 patentados en total, pareciera que no tienen un impacto importante en lo relativo a las infracciones tributarias. Por otro lado, según palabras del señor director de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado:

Todas las semanas la Policía Municipal, remite informes a la Unidad Tributaria relacionada con el decomiso de bebidas alcohólicas por ingesta de licores en vías Públicas. El procedimiento consiste en destrucción de las bebidas alcohólicas en su mayoría cervezas y licores abiertos, porque los están consumiendo, se elabora el correspondiente informe y se remite a la Unidad Tributaria.

El problema que tenemos las administraciones es que toda multa económica está supeditada en lo que establece la Ley General de la Administración pública, lo que equivale



a una dificultad práctica a la hora de generar una multa a las personas que mayormente son indigentes, indocumentados, personas que no cuentan con respaldo para un eventual cobro de dicha multa.

En este caso, se está ante un tipo de infracción que no está relacionada con el tema tributario, ya que esta última la Ley No. 9047 en su artículo 10, sanciona el pago extemporáneo de los derechos trimestrales con una multa de entre un 1% hasta un máximo de 20% sobre el monto no pagado.

En tanto, el Reglamento bajo estudio indica:

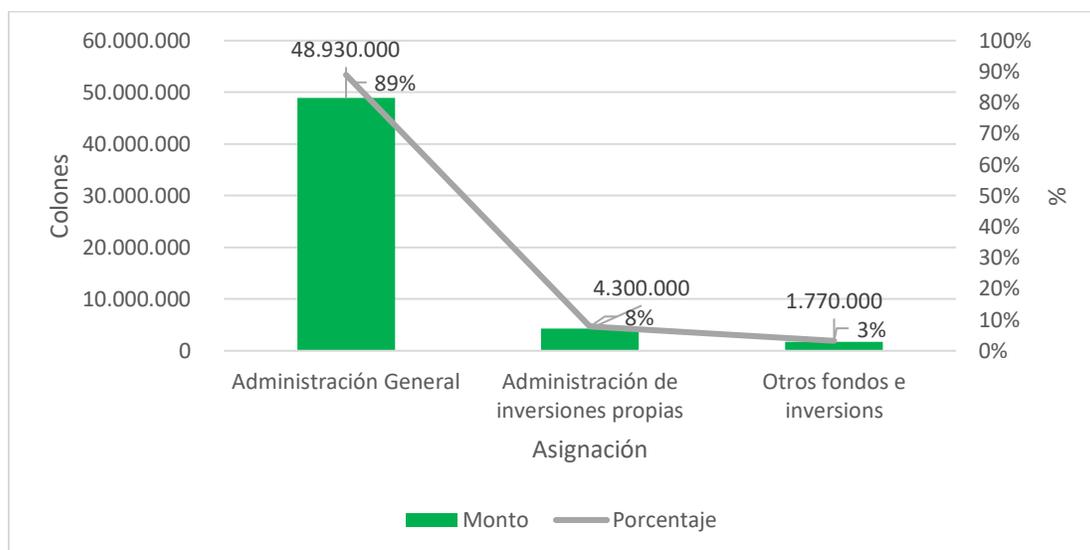
Artículo 17.-Pago de Multas e intereses: Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N°9047, el atraso en el pago de este derecho será sujeto a una multa del uno por ciento por mes sobre el principal hasta un máximo de un veinte por ciento (20%), y al pago de intereses, sin perjuicio de la suspensión de la licencia como lo establece el artículo 10 de la Ley N°9047.

En conclusión, hay dos fuentes de multas, unas provenientes de incumplimientos de la obligación tributaria que conlleva este tipo de licencia, y otras derivadas del incumplimiento de las limitaciones en cuanto al consumo y tipo de bebidas a expender, estando la aplicación de estas últimas bastante limitadas por el tipo de infractor y el procedimiento para aplicarla.

Adicionalmente, no se identificó dentro de la aplicación de los recursos que genera esta actividad, un presupuesto para su fiscalización. Hoy en día, del 100% de lo recaudado por licencias para expendio de bebidas alcohólicas según el PAO de la Municipalidad de Belén para el año 2020 el 89% es destinado a Administración General, mientras que los restantes 8% y 3% se destinan Administraciones de inversiones y otros fondos respectivamente, de manera que no hay una asignación específica para la fiscalización integral de este tributo. Por otro lado, según indicara el señor director de la Unidad Tributaria, la gestión de esta regulación recae únicamente en él y un colaborador suyo, debiendo ocuparse de las demás regulaciones de patentes, de modo que resultaría difícil que se pueda hacer una fiscalización exhaustiva de esta actividad.

Lo anterior se resume en el siguiente gráfico:

Gráfico 1.4
Aplicación de recaudación por licencias de expendio de bebidas alcohólicas



Fuente: Elaboración propia con datos del PAO de la Municipalidad de Belén 2020.

- b. Confusión en cuanto a quién corresponde la aprobación de solicitud de patentes para venta de bebidas con contenido alcohólico.

Al respecto, los artículos 12 y 13 del Reglamento establecen que la aprobación de una licencia de esta naturaleza le corresponde a la Unidad Tributaria, indicado en lo que interesa:

Artículo 12.-Solicitud y trámite. Quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se elaborará un expediente único; luego la Unidad Tributaria hará el análisis y aprobará o improbará la licencia de conformidad con lo que dispone este reglamento.

Artículo 13.-Plazo para resolver. La Administración Tributaria Municipal bajo la jerarquía de la Dirección Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto administrativo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación.

No obstante, si se remite al regulado al artículo 21 de ese mismo cuerpo normativo, en lo que nos interesa estable que es competencia del Concejo Municipal resolver la solicitud de licencias permanentes y temporales; las cuales en caso de ser aprobada deberá enviarse copia del acuerdo correspondiente a la Unidad Tributaria de la Municipalidad.

Ambas disposiciones generan confusión en cuanto a quién tiene la competencia para la aprobación de solicitudes de patentes para comercialización de bebidas alcohólicas, toda vez



que en uno señala a la Unidad Tributaria mientras que el artículo 21 atribuye al Concejo Municipal la competencia de resolver la solicitud de licencias permanentes.

Según indicara el señor director de la Unidad Tributaria, la intención del artículo 21 era que el Concejo Municipal aprobara las patentes temporales, quedando en manos de dicha Unidad la aprobación de las patentes permanentes, sin embargo, al redactarse la norma no hizo distinción.

- c. Regulación no establece proceso ni plazo para recurrir la denegatoria de la solicitud de patente para venta de bebidas alcohólicas.

Sobre la denegatoria de la petición de licencia para comercialización de bebidas con contenido alcohólico la regulación en lo que interesa, señala el artículo 14 del Reglamento que una de las razones para denegar una licencia es cuando la solicitud esté incompleta o defectuosa y no sea corregida dentro del plazo conferido al efecto.

Dicha norma adolece de un plazo para tanto para recurrir la resolución como para que la administración responda el recurso. Si bien es cierto, en el Capítulo VIII De los Recursos, en el artículo 37 se establece que:

Artículo 37.-Recursos. Contra lo resuelto por la administración municipal o el Concejo Municipal, según sea el caso, cabrán los recursos ordinarios previstos en los artículos 162 y 154 del Código Municipal respectivamente, según sea el acto que se recurra.

La referencia al artículo 154 del Código Municipal no tiene ninguna relación con el tema recursivo, ya que lo que regula son los permisos sin goce de salario a los funcionarios municipales que puede otorgar el Alcalde.

En una comunicación con la Municipalidad de Belén, sobre la no aprobación de una solicitud de patente para venta de bebidas alcohólicas se consultó: ¿ante quién se recurre la resolución, ¿cuál es el plazo para interponer el recurso y de la administración de para resolver? En respuesta de la Dirección de la Unidad Tributaria se indicó que “la denegatoria de una solicitud de licencia (patente) es un acto administrativo que tiene recurso de revocatoria y apelación en subsidio dentro de quinto día hábil después de la notificación de la misma.”

En resumen, la regulación adolece de claridad en cuanto a la normativa supletoria aplicable en el caso de las acciones recursivas de los regulados cuando se deniegue una patente de licores, ya que las normas a las que remite expresamente no tienen relación con el tema. Por otro lado, tampoco está claro el procedimiento que debe seguir el regulado para apelar las decisiones administrativas bajo el supuesto señalado.

- d. Referencia a normativa que no está vigente en relación con la Ley No. 10 de 1936.

El artículo 16 de la norma bajo estudio señala que la “Unidad Tributaria, considerando la clasificación de cada establecimiento, procederá a la generación del tributo correspondiente por cada una de las actividades de los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley número 10.”, ley derogada casi en su totalidad por la Ley No. 9047.

Dado que los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10, tenían una vigencia bienal, período luego del cual debían renovarse, a este momento no debe existir ninguna patente



regulada por la ley anterior, sino más bien, por la referida Ley No. 9047, no parece actual que se mantenga la referencia a la ley anterior para establecer el tributo a pagar por cada licencia.

e. Falta de apoyo tecnológico.

Efectuada una revisión a la página oficial de la Municipalidad de Belén se determinó ausencia de información sobre las patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Tampoco se encuentra el formulario que debe completar el interesado. Tampoco se han registrado la regulación y sus trámites en el Catálogo Nacional de Trámites del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, aspecto que adquiere obligatoriedad con la reciente reforma aprobada en la Asamblea Legislativa a la Ley No. 8220.

Al respecto el autor Carranza (2013) señala “la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NTICs) en la gestión de gobierno a nivel nacional, regional o local ha significado la apertura de canales de información y comunicación entre autoridades y ciudadanos.”

Como consecuencia de la escasez de información en línea, el interesado debe encontrar otras maneras de obtener la información. Al respecto, en consulta formulada a funcionarios municipales, se indicó que las “compañeras de servicio al cliente conocen la información y están capacitadas para informar al interesado, ya sea de manera personal, telefónica o mediante correo electrónico y en casos complejos, refieren al interesado a la Unidad Tributaria para su satisfacción”.

Ante ese escenario, cabe la posibilidad de que el interesado desista de iniciar actividad lucrativa en el cantón belemita, llevándose consigo la iniciativa y los ingresos a otro cantón que ofrezca mejores canales de información e incluso comunicación.

Siempre en el tema tecnológico, según datos de la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 9047 no se han aprobado patentes para comercios tipo “bares”, por lo que únicamente cuentan con dos comercios de este tipo, no obstante en una consulta realizada al Área de Salud Belén- Flores sobre los permisos de funcionamiento otorgados para ese tipo de actividad en el período 2012 -2021, se contabiliza un total de 26 permisos de funcionamiento otorgadas para la referida actividad en el cantón belemita.

El escenario supra se puede constituir como un obstáculo para la administración e impedir el efectivo y eficiente cobro de impuestos.

f. Reglamento carece de procedimiento que se ajuste a la Ley contra la Adulteración, Imitación y Contrabando de Bebidas Alcohólicas, Ley N°9961.

La Ley N°9961 entró en vigor el 15 de abril de 2021 y reformó el artículo 15 de la Ley 9047 atribuyendo varias funciones a las municipalidades, que van desde ordenar cautelarmente la clausura temporal preventiva y precautoria del local, la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a la suspensión de las licencias, establecimiento del plazo de la suspensión dependiendo de la gravedad de la falta e incluso el testimonio de piezas en el

Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia a la autoridad por parte del patentado.

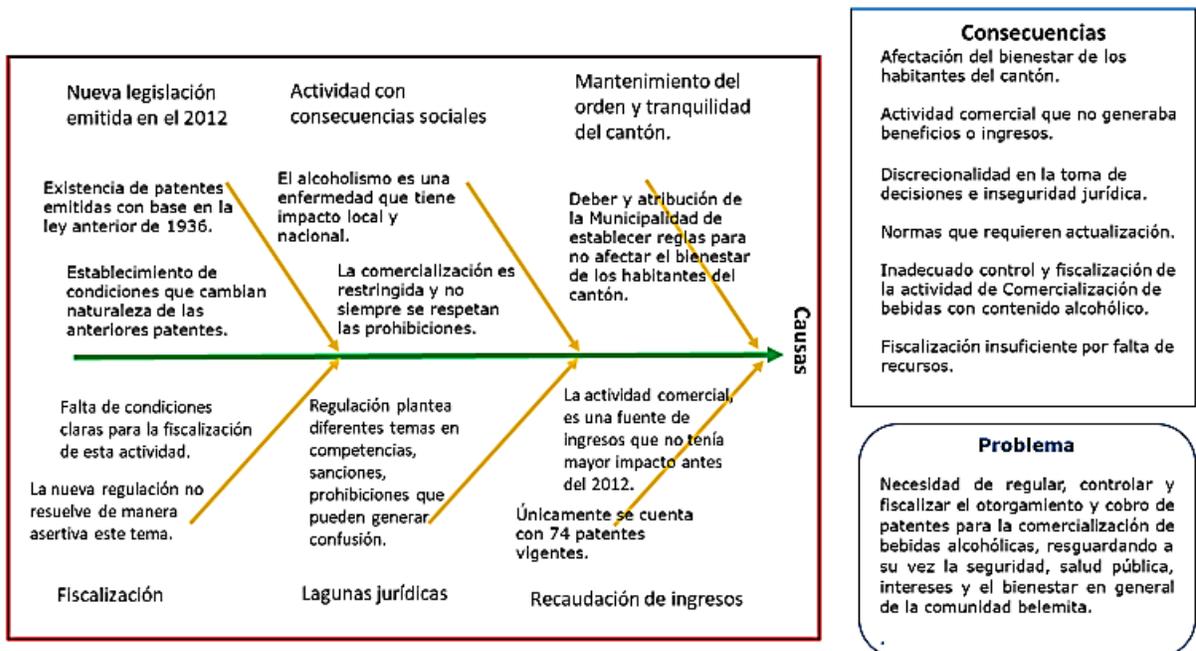
Ante este escenario, es inevitable el establecimiento del procedimiento a seguir, en relación con los funcionarios de la Unidad Tributaria, definición de plazo de suspensión de licencia según la gravedad de la falta y finalmente de los inspectores y miembros de la policía municipal que según consta en el artículo primero del Reglamento de la Policía Municipal “velarán por la seguridad integral de la ciudadanía.”

Siempre y cuando se carezca de mecanismos de control para la identificación de bebidas con contenido alcohólico se expone a la ciudadanía a consecuencias graves por el consumo de bebidas alcohólicas adulteradas con metanol, por ejemplo, por lo que atenta contra el considerando I, II, III de esta regulación.

1.4 Síntesis de la definición del problema

El análisis realizado para la definición del problema o la necesidad a la que responde la emisión de esta regulación puede resumirse en el siguiente diagrama, que recoge las causas que la originan y las consecuencias que se derivan de dichas causas, elementos que permiten arribar a la definición del problema que es el que se quiere atender con la regulación bajo estudio.

Figura 1.1
Análisis de Ishikawa para la definición de problema





1.5 Conclusiones

1. El Reglamento bajo estudio dictó las pautas para el otorgamiento de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico basándose en las especificidades del territorio, en consecuencia, se fortaleció la capacidad de control y de administración del ayuntamiento belemita.
2. La norma bajo análisis procura no sólo fortalecer la recaudación de impuestos sino velar por la seguridad, la salud pública y el bienestar en general de la población mediante el otorgamiento controlado de patentes para venta de licor.
3. La definición de parámetros para el otorgamiento de patentes para la venta de bebidas alcohólicas permitió mejorar la recaudación de impuestos.
4. La entrada en vigencia de la Ley N° 9047 erradicó por completo el mercado especulativo de patentes para venta de licor, estableciendo el Reglamento bajo estudio las nuevas reglas para obtener una licencia para comercializar bebidas con contenido alcohólico en el cantón belemita.
5. De la investigación realizada se desprende que de la recaudación total de impuestos no existe un porcentaje destinado a la fiscalización de la actividad tributaria, situación agravada por la cantidad escasa de funcionarios que atienden este tipo de actividades, lo que puede disminuir y complicar la función de control y administración del ayuntamiento.
6. El Reglamento bajo análisis posee una redacción confusa, en ocasiones no identifica de manera clara quién es la autoridad competente, plazos y/o procedimientos correspondientes.
7. La inexistencia del proceso para recurrir la denegatoria de licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas aumenta la inseguridad jurídica y hasta puede limitar la acción de defensa del regulado.
8. No se encontró información sobre patentes para venta de bebidas alcohólicas en la página web de la Municipalidad de Belén lo que podría desincentivar al interesado que se ve obligado a llamar, enviar un correo electrónico o apersonarse para acceder a la información.
9. No existen mecanismos para la identificación de bebidas alcohólicas adulteradas, además se carece de un procedimiento para la fiscalización, clasificación de faltas, imposición de sanciones y todo lo relacionado de conformidad con la nueva Ley N° 9961.



2 IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS

2.1 Identificación de los objetivos

Una vez identificado el problema que pretendía resolver la regulación, la fase siguiente del análisis AIR ex post es la identificación de los objetivos que se pretenden alcanzar con la aplicación de la regulación, ya que buscan resolver la problemática que dio origen a su emisión.

Los objetivos deben responder a la pregunta ¿si todos estos objetivos se cumplen, el problema se ha eliminado o se ha reducido a un nivel aceptable?, ya que de acuerdo con las prácticas que promueve la OCDE, estos son micro soluciones a la necesidad que dio origen a la regulación.

En el caso del Reglamento sobre la Comercialización y Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Belén, que tiene su antecedente en la Ley No. 9047, se lograron identificar los siguientes objetivos.

- Establecer ordenamiento actualizado para el otorgamiento y cobro de patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas.
- Velar por el orden público, salud y bienestar de la población belemita mediante la efectiva regulación, control y fiscalización de actividades lucrativas que incorporen bebidas alcohólicas.

Objetivo 1: Establecer normativa actualizada para el otorgamiento y cobro de patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas.

Con la entrada en vigencia en el año 2012 de la Ley N°9047, se establecieron nuevas reglas generales a la comercialización local de bebidas con contenido alcohólico, además, se puso fin al mercado especulativo de patentes de licor y se estableció un sistema de bandas base que en conjunto con las condiciones que cada municipalidad definiera reglamentariamente en atención a criterios socioeconómicos propios de cada cantón, permitiera generar ingresos adicionales para los municipios, producto del otorgamiento de licencias de este tipo.

No es sino hasta el año 2014 que se emitió, con base en la mencionada Ley, el Reglamento de la Municipalidad para este fin, estableciendo el ordenamiento local para los interesados en obtener una licencia para la comercialización y expendio de bebidas con contenido alcohólico, por lo cual el control municipal debería ser mejor y, desde el punto de vista comercial, en igualdad de condiciones para los empresarios.

Objetivo 2: Velar por el orden público, salud y bienestar de la población belemita mediante la efectiva regulación, control y fiscalización de actividades lucrativas que incorporen bebidas alcohólicas.

La regulación, control y fiscalización de un tema relacionado con la salud y orden público siempre es relevante desde una perspectiva social. Sin embargo, no debe perderse de vista que la



fiscalización está diseñada para velar más por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que por las de ajuste de la actividad a parámetros de alcance social, de ahí que es necesario ejecutar un sistema de regulación, control y fiscalización que integre ambas perspectivas.

Un artículo titulado “Cierre de comercios por venta de guaro con metanol alcanzó a Heredia” del periódico La República (2019) señala “en el local, ubicado en San Antonio de Belén de Heredia, se decomisaron ocho cajas de las bebidas alcohólicas indicadas en las alertas sanitarias,” ante esta situación, el señor alcalde del ayuntamiento belemita indicaba para el medio informativo El Velero (2019) que:

En corrientes legislativas se encuentra una iniciativa bajo el expediente 20.961, el cual pretende crear las herramientas para combatir el contrabando, la imitación y la adulteración de bebidas alcohólicas y con ello, disminuir las pérdidas por evasión fiscal. Este proyecto es impulsado por mi persona y el alcalde de San Ramón, Nixon Ureña, con el apoyo de la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAI).

Además de la visión tributaria del alcalde, el proyecto de Ley Contra La Adulteración y el Contrabando de Bebidas con Contenido Alcohólico abarcaba también un tema social, esto se desprende del Dictamen Afirmativo Unánime del 30 de julio de 2019 sobre el referido proyecto:

Como argumento en favor de esta iniciativa, se menciona que el aumento desmedido en el contrabando como en la adulteración de las bebidas con contenido alcohólico, hace que se convierta no solo en un problema de salud, sino también en un tema de recaudación de tributos, situación que se refleja en la disminución de ingresos que deja de percibir la administración tributaria municipal y nacional.

Lo anterior, según el proponente, se suma a la existencia de una relación entre el crimen organizado, la inseguridad ciudadana y el contrabando de licores, siendo la frontera con Panamá, un punto clave para el ingreso de productos de contrabando.

Se estima que las pérdidas para el país pueden alcanzar la suma de \$ 40 millones anuales.

La finalidad del proyecto es convertirse en una herramienta que permita combatir el contrabando, además la imitación y adulteración de las bebidas alcohólicas.

Tal como se mencionó en el capítulo anterior, el citado Proyecto de Ley fue aprobado, lo que dio pie a la reforma del artículo 15 de la Ley N°9047, fijando una serie de obligaciones para las municipalidades en aras de procurar el adecuado recaudo, pero también de la salud y seguridad de los regulados a través de la correcta regulación, control y fiscalización.

2.2 Consistencia de cada uno de los objetivos

Los objetivos de una regulación deberían ser consistentes con la efectividad de la regulación para ir resolviendo la necesidad o la problemática que dio origen a su emisión. A fin de establecer dicha consistencia se utilizarán los criterios recomendados por la OCDE, estos se denominan “SMART”. En estos se analiza si el objetivo es específico, medible, alcanzable, realista y

relevante, y acotado en el tiempo, por lo que a continuación se analiza si los objetivos seleccionados cumplen con estas características.

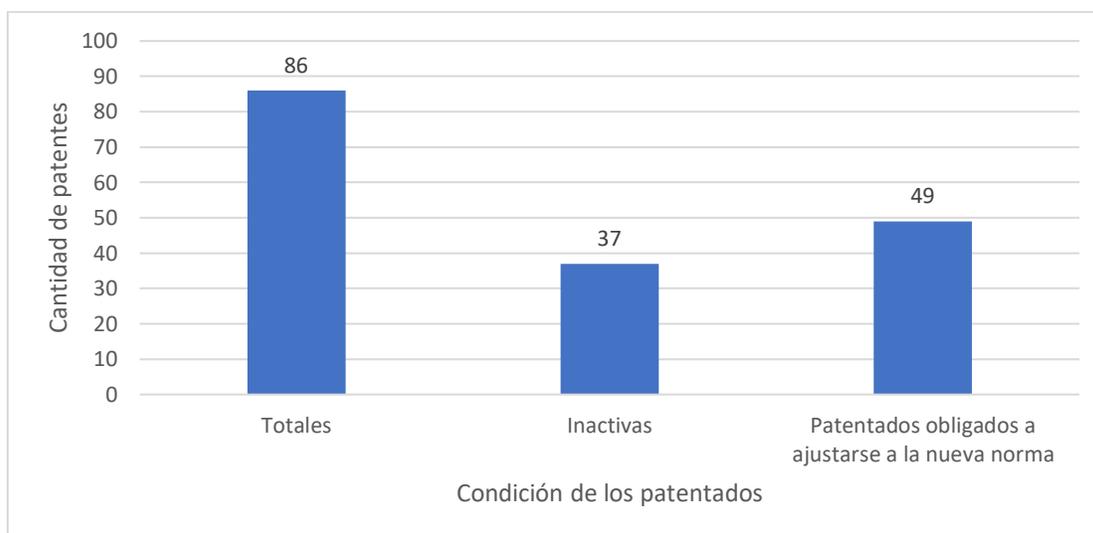
Objetivo 1: Establecer normativa actualizado para el otorgamiento y cobro de patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas

Específico: El objetivo tal cual está planteado es general ya que el establecimiento de criterios para medir el grado de actualización no resulta sencillo, por lo que debe buscarse concretar más su alcance, incidiendo de mejor manera en su especificidad.

El Reglamento bajo análisis estableció nuevas reglas para quienes tuvieran o en adelante obtuvieran una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Una de dichas reglas era la forma de acceder a la licencia que en adelante no sería por medio de remate público, sino que es un acto administrativo, según el cual si se cumple con las condiciones vigentes se otorga, de lo contrario se deniega.

La situación inicial, con la entrada en vigor de la Ley N° 9047, se ilustra en el siguiente gráfico:

Gráfico 2.1
Municipalidad de Belén: patentes de licor posterior a la aprobación de la ley N° 9047



Fuente: Elaboración propia con datos de la Municipalidad de Belén.

Como se muestra en el gráfico anterior, para el caso del cantón de Belén, los datos de la Unidad Tributaria señalan que el año siguiente de la aprobación de la Ley N°9047 se contaba con 86 patentes de licor, de las cuales, 37 estaban inactivas y fueron devueltas al municipio, quedando un total de 49 patentados que debieron ajustarse a la nueva normativa.

Sin embargo, la actualidad de la regulación, según los obstáculos apuntados en el capítulo anterior, es un tema en evolución, por lo que, si la regulación no cuenta con cláusulas de



caducidad que obliguen a revisarla periódicamente, podría volverse obsoleta y no ayudar a simplificar su gestión, tanto para la administración como para los regulados. A partir de la situación encontrada pareciera que el objetivo puede perder consistencia por falta de una revisión y mejora permanente de la regulación.

Medible: La nueva regulación estableció las reglas bajo las cuales se emite o autoriza una licencia para la venta y expendio de licor. Se fijó un plazo de vigencia y para las licencias que se habían emitido con base en la Ley No. 10, se limitó su comercio, una vez hecha la renovación de cada una de ellas, es decir aquellas que se obtuvieron antes del 2012, tal y como indica la resolución de la Sala Constitucional N°11499 del 28 de agosto de 2013:

Los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N° 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha Ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva Ley N°9047.

Las nuevas reglas no resultan del todo claras para el regulado, ya que, por ejemplo, en el artículo 9 establece las prohibiciones para el otorgamiento de licencias, lo cual ocurre en los tres primeros párrafos de dicha norma, pero los restantes 10 párrafos se refieren a las prohibiciones para la comercialización no para el otorgamiento de la licencia. Esta forma de diseño de la regulación puede generar confusión tanto al regulador como al regulado.

Igualmente, tal y como señaló en el capítulo anterior mantener referencia a normas derogadas o abrogadas, o el no ajustarse a nueva legislación que la impacta, es signo de desactualización de la regulación. Si a esto se aúna la falta de claridad en quien otorga las patentes, o el procedimiento a seguir en caso de denegatoria, son todos elementos, que no hacen transparentes las cargas para el regulado, y eso incide en la falta de medición del objetivo, entendida como la claridad de la regulación.

Alcanzable: El Reglamento bajo estudio plantea una confusión en cuanto a quiénes son los responsables de otorgar las licencias, indicando en los artículos 12 y 13 que la instancia competente es la Unidad Tributaria de la Dirección Financiera de la Municipalidad y, por otro lado, remite al Concejo Municipal (artículo 21), situación le resta claridad a la regulación y puede inducir a confusión al regulado o al funcionario.

También, ya se indicó la limitación que conlleva el sitio web de la Municipalidad con respecto a la información mínima que requiere el regulado para gestionar este tipo de licencias, la cual no se encontró. Si bien se han venido haciendo esfuerzos para dotar de mejor hardware a la Municipalidad y acercando procesos al ciudadano apoyados en dichas herramientas, como lo indicaba el Informe de labores 2019:

Nos permitimos a dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos tecnológicos, las aplicaciones, base de datos, para desarrollar las capacidades de interconexión mediante servicios tecnológicos digitalizados que permitan brindar servicios a los ciudadanos del cantón de forma integrada. Entre ellos están equipos tecnológicos, aplicaciones, entre las más destacadas el pago en línea, consulta de deuda, mapa catastral, servicios digitalizados

como son los formularios en línea, declaraciones en línea manteniendo la conectividad de nuestras aplicaciones 24/7.

Se brinda mantenimiento de mejoras al sitio web, donde se incluye varias herramientas expuestas para consulta de los contribuyentes, como lo es el pago en línea, consulta de tramites en línea y el mapa GisCatastro, entre otros servicios

No debe perderse de vista que el proceso de integración de la tecnología a la gestión de las regulaciones debe ser completo, de manera que si no se logra que el regulado tenga acceso a todas las posibilidades que demanda dicha gestión, se pone en riesgo el alcance del objetivo que busca la regulación para ir atendiendo el problema que le dio origen.

Al ingresar al sitio de la Municipalidad, lo que encontrará el regulado es información general y este formulario:

Figura 2.1
Información sobre solicitud general de patentes o licencias de funcionamiento (no se refiere a las de licores)



Solicitud de patentes

B E L É N
GOBIERNO LOCAL

Municipalidad de Belén
Unidad Tributaria

Solicitud de Licencia de Funcionamiento Municipal

Número de trámite: _____
Fecha de trámite: _____
Funcionario que recibe: _____

Tipos de solicitud: Nueva Traslado Traspaso Retiro Industrial Otra

Fuente: <https://www.belen.go.cr/web/guest/formulario-solicitud-patentes>

Realista y relevante: esta regulación responde a una política de prevención del consumo de bebidas alcohólicas, aunque no se puede prohibir su comercialización, si resulta necesario su control y fiscalización. El alcance de la regulación se alinea con las “Políticas del Sector Salud para el tratamiento de la persona con problemas derivados del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en Costa Rica”, establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 37110-S del 2 de febrero del 2012, la que considera el papel de las municipalidades en este aspecto, al indicar que:



Dada la poca disponibilidad de alternativas de servicios a poblaciones prioritarias, existe la necesidad de coordinar las acciones entre las distintas áreas y dependencias ejecutoras del Estado, para garantizar la instrumentación de programas de tratamiento que articulen las acciones en las regiones con baja cobertura de atención en materia de drogas, buscando fortalecer las capacidades locales y su relación con las Municipalidades, con lo que a su vez se refuerza las políticas y planes de atención nacionales.

Ahora bien, considerando que para el 2020 existían únicamente 74 regulados, desde una perspectiva cuantitativa podría pensarse que este objetivo es irrelevante, sin embargo, el comportamiento mostrado por la cantidad de patentes otorgadas en los primeros 5 años de vigencia de la regulación que aumentó en un 51,2 % permite deducir que el objetivo de cara a la regulación es relevante. Adicionalmente, el objetivo enfrenta una complejidad social importante, dado el impacto social que tiene el consumo de bebidas alcohólicas.

Por otra parte, en su Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2020-2024, se incluye un proyecto llamado “Belén ciudad Segura”, que tiene entre sus objetivos coadyuvar en la observancia del cumplimiento de las normas municipales relacionadas con las actividades comerciales y ciudadanas del Cantón, buscando impactar positivamente en la disminución de la delincuencia y el tráfico y consumo de drogas y otras adicciones en la circunscripción geográfica del cantón de Belén, así como mejorar la recaudación. Dicho proyecto parece tener una clara vinculación con el objetivo en análisis.

Específico en tiempo: la regulación como tal no contiene una cláusula de caducidad. Si bien las patentes tienen una vigencia quinquenal, el objetivo en análisis debería estar sujeto a un proceso de mejora continua, de manera que responda a las demandas y cambios del entorno y de la estrategia misma de la municipalidad.

En resumen, este objetivo tiene problemas de consistencia, por lo que se requiere establecer mecanismos de medición, seguimiento y mejora continua para que la regulación resulte efectiva desde el punto de vista tributario y social, dada la doble perspectiva que tiene la materia que se regula, y además su revisión periódica a fin de ajustarlo a la realidad que pretende atender.

Objetivo 2: Velar por el orden público, salud y bienestar de la población belemita mediante la efectiva regulación, control y fiscalización de actividades lucrativas que incorporen bebidas alcohólicas.

Específico: El objetivo tal cual está planteado es muy amplio, muy general, por consiguiente, existe una dificultad de concretar su alcance, afectando su especificidad.

Otro punto por tratar es qué tan cuantificable es el objetivo. En el caso que nos ocupa la relación entre velar por orden público, salud y bienestar de la población y la efectiva regulación, control y fiscalización, debería ser parametrizable, sin embargo, pese a que existen datos concretos como la cantidad de patentes otorgadas y cantidad de ingresos por concepto de patentes de licor, no se tiene información sobre situaciones del ámbito social relacionada a la ingesta de licor, ventas prohibidas por el Reglamento, adulteración de bebidas y otros, por lo que es difícil medir si el



compromiso tomado por el ayuntamiento belemita en el considerando primero del Reglamento ha sido cumplido, o bien, se mantiene vigente.

Al igual que ocurre en otras circunscripciones locales, la Policía Municipal juega un papel importante en el cumplimiento de objetivos como el enunciado. Este servicio es el proceso encargado de vigilar y controlar la actividad comercial del cantón, garantizando el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal, que ejecuta labores de control y fiscalización tributaria y vela por la seguridad integral de la ciudadanía. Como parte de sus responsabilidades los oficiales deben presentar un informe diario de las tareas realizadas, dentro de las que se puede incluir lo relativo a la aplicación del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Es decir, que puede recurrirse a esta opción para crear indicadores que permitan medir el desempeño del objetivo.

Medible: si bien la regulación describe cuáles son los elementos necesarios para su gestión, lo que podría permitir estimar el costo de aplicación de la regulación, el Reglamento no define cuáles son los resultados esperados de la regulación y control y, adicionalmente, carece de la identificación del alcance de la fiscalización de las actividades lucrativas que incorporen bebidas alcohólicas. Ante esta falencia no es posible determinar la certeza con la que se cumple el objetivo de la regulación y mucho menos, mejorar la regulación tomando como base un objetivo que presenta lagunas en uno de sus puntos esenciales, la fiscalización. En conclusión, el objetivo no es medible.

Alcanzable: Tal y como se señala párrafos atrás, la aplicación de la regulación que incide sobre este objetivo recae en manos de 2 funcionarios de la Unidad Tributaria, por lo que sin asignar recursos adicionales el logro del objetivo se puede ver limitado. De hecho, la regulación no identifica los responsables de las actividades de control y fiscalización, así se desprende del artículo 24 del citado cuerpo normativo, que en lo que nos interesa, señala “la aplicación de dichas sanciones se dará por medio de la simple constatación de los funcionarios públicos encargados de la fiscalización de las actividades autorizadas al expendio de bebidas con contenido alcohólico.”

Por otro lado, el Reglamento del Proceso de Seguridad, Vigilancia Comunal y Control Tributario de la Municipalidad de Belén, conocida como Policía Municipal señala:

Artículo 2º- Artículo 2º- La Policía Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- c) Respalda la gestión fiscalizadora de la Unidad Tributaria en lo que a los patentados municipales se refiere y dictar todas las medidas y acciones derivadas de la misma.
- e) Auxiliar a la Policía de Control Fiscal, en el cumplimiento de las leyes fiscales, en cuanto al control y fiscalización tributaria.
- f) Colaborar con la Policía de Control Fiscal, en la inspección de establecimientos comerciales con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación tributaria existente.
- m) Colaborar con las instituciones y organizaciones que realizan sus actividades en concordancia con la satisfacción de los intereses locales.



o) Colaborar con las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad que así lo requieran en ejercicio de sus funciones.

De la información anterior, se observa que la Policía Municipal tiene un nivel alto de incidencia en el control y fiscalización de actividades lucrativas que incluyan la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo, no son debidamente identificados como los responsables de ejercer esta función en la reglamentación bajo examen.

En una consulta realizada al Director de la Unidad Tributaria sobre el informe de sanciones efectuado por la Policía Municipal en situaciones que involucren la ingesta de bebidas alcohólicas, este responde:

Los reportes los elaboran la Policía Municipal (...) nosotros contamos con la información, pero como he reiterado en ocasiones no contamos con el recurso humano para poder llevar procesos que van desde la elaboración de una resolución Administrativa, posteriormente instaurar un órgano director para determinar la verdad real de los hechos y la última instancia realizar todo un procedimiento, con el objeto de ver la posibilidad de que el involucrado pague una multa y a cuál bien inmueble se le genera la misma.

Al no tener claro quiénes son los garantes de todo el proceso administrativo (regulación, control y fiscalización), no se puede determinar con claridad qué dependencia municipal se debe destinar recursos para el quehacer administrativo relacionado con este objetivo.

Realista y Relevante: el objetivo de la regulación se vincula con la Política del Sector Salud para el tratamiento de la persona con problemas derivados del Consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en Costa Rica (2012) señala:

En Costa Rica, y en el mundo, la salud de las personas es una prioridad ya que es considerada un derecho humano fundamental; como lo contempla la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

En el país, para garantizar la salud de la población, el Ministerio de Salud, como ente rector del sector salud, lidera, promueve y articula, de manera efectiva, los esfuerzos de los actores sociales clave y ejerce potestades de Autoridad Sanitaria. Uno de los problemas graves que tiene actualmente la población en el país, y que tiene un abordaje complejo por la interacción de múltiples factores (ambientales, sociales, culturales, biológicos, entre otros), es el consumo de alcohol.

Consecuentemente, las actividades desarrolladas en relación con la salud y el bienestar de la población del cantón, a partir de la regulación y fiscalización de las actividades que expenden bebidas con contenido alcohólico, responden a políticas más generales que lleva adelante el país. Asimismo, es indudable la complejidad social de esta situación, por lo que el objetivo también debería apuntar a contribuir en su mitigación.

Sobre esto último, el medio de comunicación local El Guacho, en su artículo titulado “La otra cara de la estación de buses y trenes de San Antonio De Belén” (2021) señala:

Vecinos cuyas casas de habitación se encuentran en las cercanías de la estación de buses y trenes en San Antonio de Belén, denuncian que tienen que lidiar a diario con habitantes



de la calle que usan este sitio para hacer sus necesidades fisiológicas. Es decir, a diario conviven con olores a orines y excremento humano, entre otras cosas nada agradables.

En el sitio también es común que se improvisen tendederos de ropa y algunos toman este lugar como si fuera un baño público, ya que hasta toman “duchas en el sitio”, afirmó un grupo de vecinos. Además, en el sitio se consume licor y otras drogas, situación que puede deparar en aumento de inseguridad en la zona, según estos vecinos.

Específico en tiempo: las licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico tienen una vigencia de 5 años, lo que podría permitir establecer un programa de fiscalización anual, sobre aquellas que vencen en el período para el que se programen. Sin embargo, como no se determinó la existencia de un plan de fiscalización integral, es decir, que involucre lo fiscal o tributario con los aspectos sociales de esta actividad, no resulta posible tener claridad sobre el cumplimiento del objetivo. Es claro que, por la naturaleza económica de la actividad, mientras se esté ejerciendo la actividad comercial a la que está ligada la licencia, siempre se requerirá de la fiscalización, lo cual no es óbice para contar con un programa de fiscalización integral que permita acotar en el tiempo el cumplimiento del objetivo y la eficiencia de la regulación.

2.3 Vigencia y Validez de los objetivos

Teniendo en cuenta que los objetivos son los resultados que se desean con la implementación de la regulación estos deben responder a muchos aspectos, entre el que destaca la concordancia con las políticas públicas que los originan, así como a las modificaciones a estas. Para analizar la vigencia del objetivo es importante determinar si colabora con el cumplimiento de la regulación, si los parámetros de medición han sido exitosos con los fines de la regulación, o si se ha venido actualizando el objetivo y otros aspectos que permiten determinar la necesidad de revisar el objetivo, o bien, mantenerlo como tal en el tiempo.

Objetivo 1: Establecer normativa actualizada para el otorgamiento y cobro de patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas.

En la actualidad, el 100% de las regulados que operan activamente una patente para la venta y expendio de bebidas con contenido alcohólico en el cantón belemita han sido aprobadas a la luz de la Ley N° 9047 y el Reglamento creado sobre la referida Ley.

En consecuencia, los 74 patentados registrados al día de hoy han tenido que cumplir con los requerimientos indicados en el Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Belén y realizar el pago de tributos de conformidad con lo que indica el referido cuerpo normativo.

Este objetivo es un medio que, de cumplirse, permitiría el cumplimiento de la regulación en un contexto cambiante y que requiere de constantes actualizaciones. La calidad de la regulación debe permitir también el facilitar el cumplimiento de políticas nacionales de seguridad y salud que están relacionados con el objeto de la regulación, que no solo es generar ingresos a la municipalidad, regular la actividad económica o comercial que involucra la comercialización de



bebidas alcohólicas, sino también velar por el bienestar y calidad de vida de la población cantonal.

Objetivo 2: Velar por el orden público, salud y bienestar de la población belemita mediante la efectiva regulación, control y fiscalización de actividades lucrativas que incorporen bebidas alcohólicas.

La comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en sí misma, no debería generar mayor complejidad, pero la forma en que se ejecuta dicha actividad es la que obliga a considerar este objetivo. Por ejemplo, el periódico La República, en un artículo titulado “Cierre de comercios por venta de guaro con metanol alcanzó a Heredia” (2019), señalaba:

Este martes, un comercio más se sumó a los 33 que están cerrados por vender guaro adulterado con metanol. En el local, ubicado en San Antonio de Belén de Heredia, se decomisaron ocho cajas de las bebidas alcohólicas indicadas en las alertas sanitarias.

Más recientemente, el periódico local el Guacho en el referido artículo “La otra cara de la estación de buses y trenes de San Antonio De Belén” (2021) recoge la opinión del Licenciado Christopher May Herrera, jefe de la Policía Municipal de Belén en relación con las quejas de vecinos que denuncian que a diario lidian con situaciones incómodas originadas por indigentes y similares que han convertido espacios públicos en “tierra de nadie”, al respecto, este señala:

Reportes de esta índole se han identificado en otros sitios del cantón. Hemos recibido reportes de estas situaciones en: el recibidor de café en La Ribera, las afueras del Edificio San Antonio, en Calle Cristo Rey, en la antigua Foryini, en el parque del Residencial Belén, frente a el Depósito San Antonio, en Calle El Ande, La Gruta en La Asunción, en otros.

Es una situación generalizada en el cantón y porque no decirlo en el país. Sobre el punto específico de La Estación, se brinda seguridad electrónica mediante cámaras, se asiste a las llegadas y salidas del tren y se atiende en patrullaje normal y bajo demanda de los denunciantes.

La información anterior permite colegir que el objetivo de la regulación se mantiene vigente toda vez que es necesario regular, controlar y fiscalizar la comercialización de bebidas alcohólicas en aras de “mantener el orden y la tranquilidad del cantón de Belén y procurar el mayor bienestar a todos los habitantes de este cantón, teniendo derecho la familia costarricense a la protección especial de la Municipalidad,” tal como lo señala el Reglamento bajo estudio.

Sin embargo, el objetivo requiere ser precisado a fin de que se pueda tener una medición de su evolución e impacto, ya que al no estar parametrizado resulta difícil determinar su nivel de desempeño. Asimismo, es necesario que se tenga claridad de quiénes son los responsables de su cumplimiento de manera que se pueda contar con los proveedores de la información necesaria y de poder emprender acciones que permitan su logro. La efectividad de la regulación asociada a este objetivo también pasa por tener claridad de que el marco sancionatorio tiene dos supuestos diferentes que deben desarrollarse de manera más precisa, lo que tiene que ver con



el incumplimiento de las obligaciones tributarias y lo que relacionado con el incumplimiento del artículo 9 del actual Reglamento.

2.4 Conclusiones.

1. El dictado de la reglamentación bajo examen dotó al proceso de otorgamiento de patentes para la venta y expendio de los procedimientos, requisitos y trámites que integran esta regulación, sin embargo, a efectos de determinar las cargas administrativas no se cuenta con suficiente claridad de dichos aspectos.
2. La entrada en vigor de la Ley N°9047 y la elaboración de la regulación sobre la referida Ley aparte de establecer el ordenamiento para obtener una patente para la venta y expendio de bebidas con contenido alcohólico, tuvo el impacto esperado en relación con la mejora en la recaudación que esta actividad genera.
3. Si bien el Reglamento establece en su artículo primero que su objeto es regular la aplicación de la Ley de "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" Ley N° 9047, los objetivos de la regulación están enfocadas en contar con un instrumental actualizado y claro que permite gestionar esta actividad comercial, así como, velar por aspectos de carácter social dada la naturaleza de la actividad regulada como seguridad, salud y bienestar público.
4. El primer objetivo, tiene como reto el mantenerse actualizado, lo cual a partir del análisis que se ha venido realizando hasta este punto, plantea la necesidad de hacer ajustes a la regulación en esa línea. Además, se requiere establecer mecanismos de medición, seguimiento y mejora continua para que la regulación resulte efectiva desde el punto de vista tributario y social, dada la doble perspectiva que tiene la materia que se regula, y además su revisión periódica a fin de ajustarlo a la realidad que pretende atender.
5. El segundo objetivo requiere ser precisado a fin de que se pueda tener una medición de su evolución e impacto, ya que al no estar parametrizado resulta difícil determinar su nivel de desempeño. Asimismo, es necesario que se tenga claridad de quiénes son los responsables de su cumplimiento, de manera que se pueda contar con los proveedores de la información necesaria y de poder emprender acciones que permitan su logro. Un tercer elemento que este objetivo deberá considerar en su definición es lo relativo a la parte sancionatoria, ya que hay sanciones por incumplimientos tributarios y por incumplimiento de las prohibiciones que contiene el mismo Reglamento y su trato es diferente.
6. Los obstáculos planteados en el capítulo anterior, de alguna manera justifican la falta de consistencia del objetivo, por lo que las propuestas de mejora necesariamente deberán considerar dichas limitaciones a la solución de la necesidad o problemas que pretende resolverse con la emisión de esta regulación.



7. Un aliado en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los patentados en relación con la actividad de comercialización es la Policía Municipal, también se requiere del apoyo de la Unidad Tributaria, la cual cuenta con únicamente con dos funcionarios para la atención de la gestión ordinaria de las patentes vigentes, el análisis para la emisión de nuevas patentes, la fiscalización, la aplicación de multas y otros. En relación con la Policía Municipal, a pesar de levantar informes de aquellas situaciones en las que medie la venta de bebidas con contenido alcohólico, la función de controlar o fiscalizar podría verse entorpecida por recurso humano limitado.

3 IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE MEJORA

3.1 Lista larga de opciones.

El proceso de análisis de impacto regulatorio ex post sugiere que, una vez identificados los problemas que dieron origen a la regulación y los objetivos asociados, procede analizar las alternativas de mejora que pueden sugerirse a la regulación revisada. La OCDE (OCDE, 2016, p. 70-71) sugiere como opciones mantener el *estatus quo*, modificar la regulación vigente, sustituir la regulación por alternativas no regulatorias como proporcionar información, la auto-regulación, la cuasi-regulación, la co-regulación y los mecanismos de mercado o desregulación.

Una vez identificado el problema, los objetivos, así como de la vigencia de ambos, debe plantearse la necesidad de que exista una regulación para solucionar lo primero y alcanzar los segundos. En el caso concreto del Reglamento para Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén estamos ante una regulación local delimitada a la jurisdicción de la misma Municipalidad de Belén y enfocada en una actividad muy específica y con un alto grado de complejidad social.

Por lo tanto, para desarrollar la lista larga de alternativas se debe tener en cuenta la siguiente información:

- La regulación, a pesar de ser de ámbito local, viene a resolver las mismas necesidades de la Ley 9047, ley de alcance nacional, por lo que se deben respetar los lineamientos de esta.
- Para comercializar bebidas con contenido alcohólico, se debe contar con una licencia de patente comercial, además que la naturaleza de la actividad primaria debe permitir el expendio de bebidas alcohólicas.
- La obtención de la patente para la venta de bebidas alcohólicas es el hecho generador de un impuesto pagadero de manera trimestral.
- La ley 9047 establece, así como el Reglamento de la Municipalidad de Belén las obligaciones para los patentados y las respectivas sanciones en caso de infracción.
- La ley establece los parámetros que las municipalidades deben tener en cuenta para otorgar una licencia.

La regulación en análisis surge de la necesidad de establecer un nuevo ordenamiento, así como de disponer un esquema para regular, controlar y fiscalizar el otorgamiento y cobro de patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas, resguardando a su vez la seguridad, salud pública, intereses y el bienestar en general de la comunidad belemita.

Para el caso de la regulación en estudio, debe considerarse que uno de los objetivos principales (la eliminación del carácter de activo de las patentes) ya fue cumplido, así que las alternativas



tendrán como objetivo principal la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones y la organización que permitiría el cumplimiento de los demás objetivos identificados.

Sin embargo, cabe señalar la necesidad de avanzar también en la solución de algunos obstáculos que imposibilitan el cumplimiento efectivo de esta regulación. Entre los obstáculos más importantes identificados, están algunas falencias en cuanto al financiamiento de la fiscalización, confusión en cuanto al establecimiento de los responsables por la aprobación de las solicitudes, ausencia de procesos y plazos definidos para la denegatoria de solicitudes, confusión en cuanto a limitaciones para obtener una patente e incumplimiento de la regulación, referencias no vigentes con respecto a la Ley en la que se fundamenta el Reglamento bajo examen y finalmente falta de apoyo tecnológico y además de que el Reglamento carece de un procedimiento que se ajuste a la Ley contra la Adulteración, Imitación y Contrabando de Bebidas Alcohólicas, Ley N°9961.

Lo anterior, no quiere decir que la Administración no ha sido proactiva al aplicar la norma, sino que las áreas de mejora detectadas aumentan el impacto social de la misma regulación.

Las alternativas que se identifican son:

1. Desregular este tipo de actividades
2. Atender algunos de los problemas de diseño que contiene la regulación y que se han señalado a lo largo de los capítulos anteriores.
3. Fomento de campañas de servicio social contra el consumo excesivo de alcohol y otras drogas.
4. Apoyo de herramientas tecnológicas para un efectivo registro de categorías e inclusión de requisitos y formularios para el otorgamiento de patentes, así como de su debido cobro, incluyendo su incorporación en el Catálogo Nacional de Trámites.
5. Establecimiento de parámetros claros para la asignación de licencias a todas las categorías establecidas por ley.
6. Establecimiento de un porcentaje que permita financiar la efectiva fiscalización de los negocios que expenden bebidas alcohólicas en el cantón

Desregular este tipo de actividades

Esta opción siempre se considera ya que, en algunos casos es evidente que existe la posibilidad de suprimir la regulación sobre la materia que versa la norma en análisis. Sin embargo, en este caso, por tratarse de un tema de salud y orden público no resulta viable una opción en este sentido, ya que incluso existe toda una institucionalidad, no solo municipal sino también nacional, para mantener bajo estricto control y fiscalización a todas las actividades económicas y sociales vinculadas con el expendio y consumo de alcohol.

Atender los problemas de diseño que contiene la regulación

Como se ha comentado la regulación presenta algunos problemas de diseño o técnica jurídica que plantean la necesidad de hacer los ajustes correspondientes a fin de evitar confusiones o discrecionalidades que no favorecen al regulado. Entre los temas a resolver se encuentra la



discrepancia entre los artículos 13 y 21 de la regulación; las referencias a otras normas que regulan el tema al que se refieren como el artículo 37 del Reglamento; la confusión de conceptos del artículo 10; referencias a la derogada Ley No. 10 que no resultan necesarias; en el caso del artículo 14, el procedimiento para recurrir de una denegatoria de solicitud de patente; la necesaria adecuación a ley 9961 y el papel de la Policía Municipal en el control y fiscalización de la actividad regulada en el reglamento bajo análisis.

Esta propuesta cumple con los dos objetivos de la regulación ya que implica mejorar la normativa y actualizarla, pero, además, incide sobre el tema de la fiscalización tanto tributaria como de los aspectos de orden público y salud.

Fomento de campañas de servicio social contra el consumo excesivo de alcohol y otras drogas.

Ni el Reglamento de la Municipalidad de Belén para la venta de bebidas de alcohólicas ni la Ley 9047 establecen la necesidad de desarrollar campañas de este tipo que mantienen principalmente un enfoque social. Sin embargo, como se ha mencionado a lo largo de este documento, el impacto social de esta actividad es muy alto, dadas las problemáticas sociales que generalmente surgen en relación con el consumo de bebidas alcohólicas.

Debido a lo anterior, realizar campañas de prevención del consumo excesivo de alcohol, así como del cuidado en cuanto a la ingesta de posibles bebidas adulteradas para la población puede representar un beneficio a mediano o largo plazo, puesto que podría implicar un mayor cumplimiento de la norma y una menor necesidad de fiscalización de esta.

Además de lo anterior, una campaña sobre la importancia del cumplimiento de la regulación para los patentados en cuanto a las posibles sanciones pecuniarias y penales que puede conllevar el incumplimiento de las obligaciones que se adquieren al obtener una patente de comercialización de bebidas representaría otro beneficio en cuanto a mantener informado al cantón tanto en la parte de oferentes y demandantes.

Por lo anterior, esta es una alternativa no regulatoria que busca generar información sobre un tema que incide en la calidad de vida de las personas; brindar apoyo para quienes enfrenten problemas con el consumo excesivo de alcohol; y, en general, contribuir al bienestar público del cantón.

Apoyo de herramientas tecnológicas para un efectivo registro de categorías e inclusión de requisitos y formularios para el otorgamiento de patentes, así como de su debido cobro

Revisiones a la página web oficial de la institución, determinan la ausencia de información sobre las patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Además, no se encuentra el formulario que debe completar el interesado para una solicitud de esta patente.

Esto hace que el regulado deba encontrar otras maneras de obtener la información y ante ese escenario, cabe la posibilidad de que el interesado desista de iniciar actividad lucrativa en el



cantón belemita, llevándose consigo la iniciativa y los ingresos a otro cantón que ofrezca mejores canales de información incluso comunicación.

Por lo anterior, una propuesta de mejora no regulatoria es aquella que mejora el escenario a nivel tecnológico para otorgar facilidades de aborje de trámites a los regulados. Hoy en día, se hace más que necesario contar con dicho apoyo tomando en cuenta la coyuntura actual que posee el mundo a través de la Pandemia Covid-19.

Por lo que una mejora y apoyo para esta regulación a nivel tecnológico implicaría no solo facilidades tanto para regulados como para la misma institución, sino que también permite proteger a los mismos actores involucrados facilitando el seguimiento de lineamientos que permitan mantener controles sanitarios.

Establecimiento de parámetros claros para la asignación de licencias a todas las categorías establecidas por ley.

Esta Municipalidad utiliza cuatro parámetros para determinar el otorgamiento de la licencia, lo que está acorde con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 9047, los cuales son: el tipo de licencia, la normativa de uso de suelo para las licencias tipo A, B, E establecidos en el Plan Regulador, la tasa poblacional distrital de 300 habitantes por cada licencia tipo A y B que se otorga y por último la distancia existente de los comercios con licencias de tipo A, B y C de centros infantiles, centros de educación, hospitales, clínicas y otros.

En esa línea el artículo 5 del Reglamento en análisis remite al uso de suelo conforme al Plan Regulador para determinar si procede la licencia y el tipo que se pida. El artículo 7 establece la limitación cuantitativa para las licencias clase A y B. Finalmente el artículo 9 establece las limitaciones según el tipo de licencia y su cercanía a determinado tipo de actividades como centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínica, Ebais,

centros educativos y salud públicos o privados, centros infantiles, centros de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas o educativas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

En consecuencia, puede ser posible ampliar la limitación cuantitativa a las licencias tipo C y D, partiendo de que un factor importante para tomar en cuenta es que hasta el año 2021 en el cantón de Belén existen 74 patentados para todos los tipos de licencias, un número que corresponde al límite de las licencias tipo A y B para una población aproximada de 22.530 habitantes y a la complejidad social relacionada al consumo de alcohol, lo que puede ser evidencia de que si bien existe una restricción cuantitativa ampliarla no afecta directamente a los regulados.

Establecimiento de un porcentaje que permita financiar la efectiva fiscalización de los negocios que expenden bebidas alcohólicas en el cantón



Dentro de lo estipulado en el Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Belén no se menciona o hace referencia a como se financiaría la fiscalización de la venta de bebidas alcohólicas en el cantón.

Si a esto se aúna la reciente emisión de la Ley N° 9691, Ley contra la adulteración, imitación y contrabando de bebidas con contenido alcohólico -iniciativa, entre otros, del señor alcalde belemita-, que involucra en el proceso de persecución de estos ilícitos tanto a la Unidad Tributaria como a la Policía Municipal, lo que genera la necesidad de brindar recursos adicionales a la labor de fiscalización puede ser una manera de fortalecer estas tareas.

A pesar de que dicha labor se realiza actualmente en el cantón, de acogerse dicha propuesta, será necesario establecer parámetros que permitan una labor efectiva y así fortalecer aún más el orden y salud públicos que se desea para la zona.

Uno de estos parámetros podría venir de la mano en cuanto al establecimiento de porcentajes fijos sobre ingresos que permitan a la institución contar con fondos suficientes para la efectiva y adecuada fiscalización sobre un tema tan complejo como el que este aborda. Dichos porcentajes se podrían aplicar sobre los ingresos por patentes de bebidas alcohólicas que percibe actualmente la institución, siendo que estos no definen un destino obligado como en otros rubros de ingresos por patentes.

Fijar un monto para ese fin ayudaría al cumplimiento de la fiscalización, para esto se debe tener en cuenta la cantidad de patentados y el costo en que incurre la administración en cada fiscalización, así como el resultado obtenido de estas; el monto puede ser revisable cada cierto tiempo o bien puede ir de la mano con otras alternativas sugeridas.

3.2 Escogencia de las opciones Preferentes

Una vez definidas la lista de alternativas, se procede a identificar las opciones preferentes, las cuales surgen al aplicar una serie de criterios a dicho listado, analizando características como la efectividad, la legalidad, la conformidad, el posible cumplimiento, la recepción por parte de los regulados, la duración de implementación y las experiencias disponibles.

Atender los problemas de diseño que contiene la regulación

La efectividad de cualquier regulación está sustentada, entre otras cosas, en la calidad de su diseño, por lo que la existencia de lagunas, inconsistencias o normas desactualizadas, van a incidir en la relación administración regulado.

En este caso, los problemas de diseño se vuelven más importantes ya que precisamente los objetivos de la regulación es mantener actualizado el marco jurídico que se aplica a la actividad y poder ejercer una adecuada fiscalización y control en aras del orden y la salud públicas.

La claridad de normas también incide en las cargas administrativas que debe enfrentar el regulado y, aún más tratándose de una materia con cierta complejidad social, esto resulta más



importante, de ahí la necesidad de hacer una revisión lo más completa posible sobre los aspectos de mejora que a lo largo de este trabajo se han venido identificando y enumerando.

También resulta necesaria la conformidad de la norma con nuevas regulaciones vinculadas y que tienen un impacto sobre esta, de manera que no se deje espacio para interpretaciones que también pueden dar al traste con la efectividad de la regulación. Tal es el caso de la reciente ley N° 9961 que busca combatir el comercio ilícito de alcohol y que les da algunas responsabilidades a las municipalidades, no siendo Belén la excepción.

En línea con lo anterior, resulta importante considerar el papel de la Policía Municipal en el apoyo a todo lo relacionado al control y fiscalización de la actividad comercial asociada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

Fomento de campañas de servicio social contra el consumo de alcohol y otras drogas.

El diseño de una alternativa no regulatoria se vincula con el objetivo de fiscalización, ya que un nivel mayor de información y prevención coadyuva a generar conciencia de que la fiscalización no solo es un tema de la Municipalidad sino también de los mismos regulados, lo cual resulta relevante por el impacto social que tiene sobre el consumo desordenado de bebidas alcohólicas.

Una opción no regulatoria, podría centrarse en una campaña que se enfoque en dos elementos:

- Para los patentados, en donde se les permita conocer a fondo las obligaciones y sanciones tanto administrativas como penales que conlleva la obtención de una licencia y el impacto que produce sobre el cantón.
- Para los consumidores, que conozcan los riesgos del consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como de la responsabilidad en la vigilancia del adecuado cumplimiento de las obligaciones de los patentados.

De manera aislada podría concluirse que ambas conllevan el riesgo de ser poco efectivas en el cumplimiento del objetivo de la fiscalización, pero combinadas con las alternativas de parametrización de asignación de licencias, así como del establecimiento de un porcentaje de ingreso fijo para la tarea de fiscalización, esta propuesta cobra una mayor fuerza y efectividad. Ahora bien, al no ser una alternativa que impacte directamente a la regulación, su implementación no conlleva ningún tipo de reforma a la misma.

Por lo anterior, se puede realizar a nivel local con la respectiva planeación que cualquier campaña informativa que se de en la jurisdicción municipal, excepto que se asignen recursos a dichas campañas provenientes del porcentaje que se asigne a la fiscalización.

La regulación tiene un impacto a nivel local y la cantidad de regulados es baja, pero esta alternativa impactaría no solo los regulados, sino también a la población local en general o a los potenciales regulados.

Las campañas se pueden implementar a corto plazo ya que son a un nivel local, sin embargo, se debe tener en cuenta que la ley 8289, designa al Instituto Costarricense sobre Alcoholismo y



Farmacodependencia como encargado de realizar este tipo de campañas, especialmente en las escuelas y colegios, por lo que esta alternativa ya se encuentra cubierta para otro tipo de población.

Hoy en día, dentro de la página web de Educalcohol, la Municipalidad de Belén se encuentra como uno de los socios implementadores del programa. Dicho programa se enfoca en 2 vertientes, uno en servicios y otro en proyectos.

Para el caso específico de Belén, la iniciativa o desarrollo de estos programas no se encuentran documentados ni tampoco una estrategia que permita identificar un inicio o proceso ya abarcado.

[Establecimiento de parámetros claros para la asignación de licencias a todas las categorías establecidas por ley.](#)

Organizar las actividades económicas que requieren una patente de bebidas alcohólicas en el Cantón es uno de los objetivos de la regulación, por lo que esta alternativa ayuda a lograr este mismo objetivo, esta alternativa se podría aplicar concretizando las herramientas que ya la municipalidad ha establecido, haciéndolas más eficaces, ya que no acarrearán una consecuencia no deseada.

El reglamento municipal ya cuenta con las herramientas necesarias para implementar esta alternativa, especialmente para las licencias tipo A y B, ya que se limita el otorgamiento de manera cuantitativa, de 1 licencia por cada 300 habitantes en cada distrito, lo que faculta la obtención de 75 patentes, únicamente de esos dos tipos, añadiendo además la limitante de la distancia a los comercios que venden y expenden este tipo de bienes a distintos tipos de centros de educación, deportes, hospitales y otros para las licencias A, B y C.

Ahora bien, en cuanto a la limitante de la cantidad de licencias por la cantidad de habitantes, esta podría generalizarse para los otros tipos de licencias, especialmente, las C y D.

La implementación de esta alternativa conlleva la posibilidad de generar cierta resistencia por parte de los regulados a pesar de que lo que busca es mejorar la aplicación de parámetros ya utilizados por parte de la administración y que por su naturaleza local se pueden aplicar a corto plazo. Sin embargo, dado que la municipalidad ha seguido una política restrictiva en el otorgamiento de este tipo de licencias, realmente el impacto podría ser muy bajo.

Esta alternativa afectaría a los potenciales y nuevos regulados y no afectaría a los actuales patentados ya que la renovación es sobre la patente vigente, lo que ya estaría contemplado en las 74 patentes actuales.

Respecto a la rendición de cuentas, la aplicación de este puede ser revisable en periodos quinquenales puesto que este es el tiempo de vigencia de las licencias antes de ser renovadas y esto ayuda a tener una meta clara para poder ser medida. Además, la existencia de un parámetro como este da certeza de hasta donde se puede crecer en una actividad como la que regula el reglamento.



Un criterio de asignación en esta línea, lo ha establecido la Municipalidad de San José, lo que indica que no existe en principio una limitación para establecer este tipo de procedimientos. Esta Municipalidad definió un límite para las licencias tipo A, B, de manera que el límite lo da la cantidad que se puede asignar según el criterio de la Ley 9047 (Cantidad de Habitantes por Distrito / 300), a ese resultado se le resta las vigentes de cada tipo y ello determina cuantas hay disponibles. El mismo procedimiento se aplica para las licencias tipo C y D.

Establecimiento de un porcentaje que permita financiar la efectiva fiscalización de los negocios que expenden bebidas alcohólicas en el cantón

Esta alternativa tiene como propósito fortalecer el cumplimiento del objetivo de fiscalización. Dentro del reglamento, este elemento no se tiene en cuenta por lo que esta alternativa va destinada a establecer el fin de esos fondos eficientizando la fiscalización que existe hoy en día a este tipo de patente.

Se debe tener en consideración los datos de ingresos del año 2020, la institución logró obtener ingresos de ₡55,000,000, lo cual equivale al 0.62% de los ingresos totales. Este ingreso no está sujeto a un destino como en el caso de las patentes comerciales, lo cual da espacio para destinar parte de estos ingresos a financiar la fiscalización de patentes que permiten el expendio de bebidas alcohólicas en el cantón.

Por ello, el establecer un porcentaje asignado a esta actividad de la Municipalidad, no implica necesariamente un gran cambio en cuanto a la utilización de estos montos que se hacen hoy en día. Ya que la mayoría de este se utiliza para la administración general y el resto para inversiones y otros fondos. Aplicando esta propuesta ayudaría establecer acciones dirigidas a temas como interés superior del menor, riesgo social, derecho a la salud, criminalidad y otros.

La Ley 9047 indica que las multas y los impuestos se destinan a las arcas municipales, por lo que la municipalidad es quien puede decidir libremente vía reglamento qué monto destinar a fiscalización, de manera que un establecimiento de un porcentaje asignado a la fiscalización se debe realizar por esta vía.

Esta alternativa tiene un impacto neutro, ya que los regulados no tienen ninguna afectación con su implementación y los reguladores tampoco van a percibir una disminución en los ingresos que reciben por la aplicación del reglamento, ya que es únicamente una asignación de un porcentaje sobre los ingresos ya percibidos para velar por el cumplimiento de la norma. Al ser a nivel local, la implementación de esta alternativa se puede dar a corto plazo.

La regulación por si sola afecta directamente a un número bajo de la población, por lo que a nivel municipal sería sencillo desarrollar indicadores para verificar el alcance que se tiene con la implementación de este cambio, aunque debido a su naturaleza que incide en la calidad de vida de los ciudadanos no parece conveniente establecer una cláusula de caducidad.

A nivel nacional, existen una gran cantidad de reglamentos de comercialización y regulación de bebidas con contenido alcohólico, pero entre las disposiciones más relevantes al respecto y que evidencian la posibilidad de implementar esta alternativa se encuentran:

Tabla 3.1
Comparación de alternativas en otras municipalidades.

Alternativa	Aplicación en otras municipalidades					
Establecimiento de un porcentaje sobre la recaudación del impuesto y las multas para la fiscalización.	León Cortés establece un máximo de un 40% para inspección y control (art. 18).	Guatuso dedica no menos del 20% a fiscalización tributaria (art. 29).	Corredores destina 15% para la fiscalización en general (art. 24).	Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela destina 20% a la fiscalización tributaria (art. 30).	Mora destina el 20% a la Administración Tributaria y 30% a la Policía Municipal (art. 43).	Municipalidad de Cartago establece un 15% sobre ingresos de patentes de licores y multas (art.46).

Fuente: Elaboración propia.

En un informe de la Contraloría General de la República, aunque es del año 2011 anterior a la Ley No. 9047, la problemática que se señala mutatis mutandis puede mantener alguna vigencia. En ese sentido se concluía que:

Las administraciones municipales, en su mayor parte, han enfocado su actuación en este campo, principalmente en los beneficios económicos de corto plazo para las arcas municipales derivados de los remates públicos de esas licencias, sin considerar de manera rigurosa, amparada a estudios serios sobre el particular sobre efectos culturales, educativos, de seguridad y salud física, moral y mental de los habitantes del cantón derivados de esas autorizaciones, es decir, sin velar rigurosamente por el interés público y sin valorar los limitados recursos que aportaran al municipio esas licencias posterior al remate, en contraste con los costos que demandan la administración y control de las actividades derivadas del otorgamiento de esos permisos.

Consecuentemente, frente a esa realidad que mantiene vigencia en los temas extra financieros, y con la evidencia de que la asignación de fondos a la fiscalización no tiene un límite, la alternativa de establecer un monto resulta totalmente viable. Incluso, está el ejemplo de la Municipalidad de Mora que distribuye los recursos entre la labor de fiscalización tributaria propiamente y la labor de control y fiscalización de oportunidad de la actividad como tal, asignando recursos a la Policía Municipal, lo que está acorde con la especialidad de cada uno, de manera que. la fiscalización sea realmente especializada. Asimismo, esta decisión está acorde con la modificación de la Ley N° 9047 por la Ley N° 9961 del año anterior.

El establecimiento de un porcentaje debe responder, o a un plan de acciones que determine los recursos necesarios para cumplirse, o bien, que se asignen recursos y de acuerdo con esa dotación definir las acciones que se pueden implementar para ejercer una fiscalización más integral.

Tomando en cuenta, el ejemplo de la Municipalidad de Cartago se aplica un 15% de ingresos por patentes de licores y multas para la fiscalización, se podría aplicar una simple regla de tres para referenciar un porcentaje para la Municipalidad de Belén a partir de las patentes existentes:

366 15%
 74 3%

Por lo anterior, se sugiere un rango de aplicación del 3% a 10% de la recaudación por el impuesto y las multas, conforme las necesidades financieras prefijadas para cada anualidad, mediante el trámite de los presupuestos municipales, de manera que este sea un límite para asignar.

Con esta referencia, y a partir de los datos de ingresos que presenta la Municipalidad, se estarían destinando con un 3% de aplicación un poco más de ₡1,650,000 y con 10% ₡5,500,000 para la fiscalización de las 74 patentes inscritas. De ahí que se sugiera un rango a tope de 10% el cual se pueda ajustar a las necesidades de la Municipalidad.

Utilizando la información anterior, podemos realizar la aplicación de los siguientes criterios:

Tabla 3.2
 Resumen de criterios para selección preliminar de propuestas

Alternativas	Efectividad	Legalidad	Conformidad y cumplimiento	Equidad	Rendición de cuentas y transparencia
Atender los problemas de diseño que tiene la regulación.	X	X	X	X	X
Uso de porcentajes de tributo para fomentar programas de servicio social contra el consumo de alcohol y otras drogas.		X	X	X	
Establecimiento de parámetros claros para la asignación de licencias a todas las categorías establecidas por ley.	X	X	X	X	X
Establecimiento de un porcentaje que permita financiar la efectiva fiscalización de los negocios que expenden bebidas alcohólicas en el cantón	X	X	X	X	X

Fuente: elaboración propia.

3.3 Criterios para validar procedencia de opciones

Siguiendo con la metodología propuesta por la OCDE, primero se debe investigar a fondo soluciones que han sido implementadas por otras instituciones o países en el pasado. Al ser una regulación municipal es sencillo establecer una comparativa en otras instituciones, ya que en principio cada municipalidad debe tener una regulación por lo que deben existir 82 regulaciones



del mismo tema, por lo que se puede realizar una breve comparación si en otros municipios se pueden encontrar alternativas similares.

La información obtenida de la tabla 3.1 ayuda a determinar que las alternativas preferentes son tres, y lo que corresponde es determinar cuál de las opciones preferentes ayudan a cumplir con los objetivos, para esto se debe recordar que los objetivos que se encuentran vigentes son los siguientes:

- Establecer ordenamiento actualizado para el otorgamiento y cobro de patentes para la comercialización de bebidas alcohólicas.
- Velar por el orden público, salud y bienestar de la población belemita mediante la efectiva regulación, control y fiscalización de actividades lucrativas que incorporen bebidas alcohólicas.

Tabla 3.3
Cumplimiento de Objetivos a través de opciones priorizadas

Opciones priorizadas	Objetivo 1	Objetivo 2
Atender los problemas de diseño de la regulación.	X	X
Establecimiento de parámetros claros para la asignación de licencias a todas las categorías establecidas por ley.	X	X
Establecimiento de un porcentaje que permita financiar la efectiva fiscalización de los negocios que expenden bebidas alcohólicas en el cantón	X	X

Fuente: elaboración propia

Las tres alternativas presentadas alternativas cumplen con los objetivos de la regulación. La primera y la segunda coadyuvan al ordenamiento de la actividad de expendio de licores a través de una mayor claridad de los alcances de la regulación y además se propone una regla de fácil aplicación para la fiscalización y la cuantificación de las cantidades de patentes que podrían otorgarse.

La tercera porque permite tener claro cuál es el desempeño de la regulación frente a las actividades económicas que involucra este tipo de patentes y por supuesto dota de más recursos a su fiscalización, no solo desde el punto de vista tributario sino también de oportunidad.

El rango de 10%-20%, se establece teniendo en cuenta el costo que representa a la municipalidad realizar una fiscalización en términos del número de patentados existentes acorde a los datos que maneja la institución, para garantizar, desde la perspectiva presupuestaria, la operativización de la fiscalización de cumplimiento de las obligaciones, y que de esta manera que se cumpla con la organización de las patentes de venta de bebidas alcohólicas en la jurisdicción; sin que la Municipalidad vea afectada su operabilidad con el cambio de destino en los fondos.



3.4 Conclusiones.

1. Las opciones o alternativas propuestas a la regulación vigente deberán contribuir al cumplimiento de los dos objetivos de la regulación actual que han sido identificados y que todavía se mantienen vigentes, de las 5 opciones propuestas solo 3 cumplen con este requerimiento.
2. Las alternativas deberán contribuir a la resolución o mitigación de los problemas de fondo que fundamentaron la emisión de la regulación y que siguen presentándose las cuales ya fueron expuestas en el capítulo 1 de este documento. Las tres en la medida que cumplen con los objetivos de la regulación están contribuyendo a la solución de la necesidad que dio origen a la regulación.
3. Todas las licencias para comercialización de bebidas alcohólicas rigen bajo lo establecido en la Ley 9047, de manera que las alternativas presentadas en este capítulo van enfocadas con lo estipulado por dicha Ley.
4. El cantón de Belén cuenta hoy en día con 74 patentes de venta de licores en funcionamiento, en todas las categorías que establece la Ley, teniendo límite de crecimiento únicamente para las categorías A y B a nivel poblacional, estando el resto sujeto a otros criterios, pero no a un límite en su crecimiento, por lo que, comparando con regulaciones similares en otras municipalidades es posible generalizar el parámetro cuantitativo para establecer el límite a todas las categorías.
5. La fiscalización está enfocada en el control del cumplimiento tributario, aun cuando el Reglamento establece algunos otros aspectos por los que debe velar la Municipalidad, lo que podría plantear la necesidad de más recursos para fortalecer dicha fiscalización. Por lo anterior, se considera viable establecer un monto para cubrir una fiscalización por razones de oportunidad y conveniencia, asignando recursos por un rango del 3%-10% conforme las necesidades financieras prefijadas para cada anualidad.
6. La consideración de una alternativa no regulatoria se ha valorado, en el tanto puede contribuir en la fiscalización, sin embargo, por lo visto en la tabla 3.2 esta no cumple con el primer objetivo y tampoco cumple con los criterios de efectividad que debe tener la alternativa ni de rendición de cuentas y transparencia. No obstante, se deja prevista para que pueda ser valorada por la institución.
7. La alternativa también incluye la consideración de los objetivos que se han identificado y que constituyen un mecanismo para poder medir la efectividad de la regulación e ir resolviendo la necesidad que justificó su emisión.



4 ANÁLISIS DE IMPACTO

4.1 Introducción

En este capítulo se revisan los dos principios que, de acuerdo con la OCDE, son los que fundamentan en el análisis de impacto de las regulaciones vigentes:

- El de proporcionalidad, que mide el costo de la regulación o la carga que representa para el regulado y la administración.
- El de precaución, en dónde se realizan análisis respectivos a los posibles riesgos que afectan el cumplimiento de la regulación y su impacto.

Consecuentemente, en el caso del principio de proporcionalidad se realiza un análisis de cargas administrativas utilizando el método de costo estándar. Dicho método analiza los costos de elementos como precios, tiempo y cantidad. La cantidad se refiere al número de gestiones realizadas por regulados en asocio a la regulación bajo análisis, así como de las frecuencias de dichas gestiones. Lo anterior, por lo tanto, permite desarrollar una ecuación que permite estimar los costos referentes a la carga para el regulado. En el caso del regulador el método es similar, al considerar otros costos como gastos generales asociados a la gestión de la regulación.

Esto se logra a partir de dos elementos, uno relacionado con la institución que gestiona la regulación, mediante un mapeo simple de procesos referente que deben seguir los regulados para iniciar la gestión de licencias para el expendio de licores en el cantón Belén. Y, otro asociado a las actividades que realizan los funcionarios para atender a las solicitudes de los regulados solicitantes.

Una vez entendido el proceso, para el caso de la administración, se realiza la metodología de costeo estándar tomando en cuenta la cantidad de funcionarios que laboran en los procesos identificados, las frecuencias en las que realizan dichas tareas por día, así como su salario. Este último calculado el porcentaje de su salario correspondiente a la tarea referente al proceso bajo estudio.

Para el caso de los regulados, la información se obtuvo a partir de una encuesta aplicada a una muestra de los negocios que operan en el cantón, recopilando así información directa sobre su percepción y experiencia con los distintos trámites referentes al reglamento bajo estudio.

Por su parte, el objetivo del apartado de análisis de riesgos referente al principio de precaución es identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la regulación. Una vez identificados se analizan y finalmente se valoran.

Consecuentemente, en dicha sección se hace una revisión de los algunos riesgos que se han identificado en relación con la regulación subexámene.

4.2 Análisis de cargas administrativas

4.2.1 Análisis de contexto

En este capítulo se revisan los dos principios que, de acuerdo con la OCDE, son los que fundamentan en el análisis de impacto de las regulaciones vigentes:

- El de proporcionalidad, que mide el costo de la regulación o la carga que representa para el regulado y la administración.
- El de precaución, en dónde se realizan análisis respectivos a los posibles riesgos que afectan el cumplimiento de la regulación y su impacto.

Por lo anterior, en el caso del principio de proporcionalidad se realiza un análisis de cargas administrativas haciendo uso del método de costo estándar. En dicho método se analizan los costos de elementos como precios, tiempo y cantidad. El criterio de cantidad está compuesto por las gestiones realizadas por regulados en asocio a la regulación bajo análisis, así como de las frecuencias de dichas gestiones. Lo anterior, por lo tanto, permite desarrollar una ecuación que otorgue los costos referentes tanto por la parte administrativa como para la regulada.

Esto se logra a partir de dos elementos, uno relacionado con la institución que gestiona la regulación, mediante un mapeo simple de procesos referente que deben seguir los regulados para iniciar la gestión de licencias de funcionamiento en el cantón central de Cartago; así como de licencias para venta de bebidas alcohólicas. Y, otro asociado a las actividades que realizan los funcionarios para atender a las solicitudes de los regulados solicitantes.

Una vez entendido el proceso, para el caso de la administración, se realiza la metodología de costeo estándar tomando en cuenta la cantidad de funcionarios que laboran en los procesos identificados, las frecuencias en las que realizan dichas tareas por día, así como su salario. Este último calculado el porcentaje de su salario correspondiente a la tarea referente al proceso bajo estudio.

Para el caso de los regulados, la información se obtuvo a partir de la realización de encuestas aplicadas a diferentes empresas, recopilando así información directa sobre su percepción y experiencia con los distintos trámites referentes a los reglamentos bajo estudio, así como la aplicación de una encuesta enfocada en costos y posibles reprocesos que debieron enfrentar los encuestados.

Por su parte, el objetivo del apartado de análisis de riesgos referente al principio de precaución es identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la regulación. Una vez identificados se analizan y finalmente se valoran.

Consecuentemente, en dicha sección se hace una revisión de los algunos riesgos que se han identificado en relación con la regulación subexámine.



4.2.2 Perfil de los regulados

Ambas regulaciones, están dirigidas directamente a todas las actividades económicas que tanto las personas físicas como las jurídicas desarrollen en el cantón de Belén. Esto hace que se cuente con una gran cantidad de actividades económicas que pueden obtener diferentes denominaciones, aunque se desarrollen actividades muy similares.

Para el caso de aquellas licencias que permiten la venta de bebidas alcohólicas los regulados que están sujetos a lo estipulado del Reglamento, son los que la misma Municipalidad define agrupa en las siguientes 12 categorías:

1. Licoreras (categoría A).
2. Cantinas, bares y tabernas cuya actividad principal sea el expendio de bebidas alcohólicas (categoría BI).
3. Salones de baile, discoteca, aquellos negocios cuya actividad comercial principal y permanente, es el expendio de licores y la realización de bailes públicos con música de cabina o presentación de orquestas. Conjuntos o grupos musicales (categoría B2).
4. Restaurantes, establecimiento gastronómico de expendio de alimentos y bebidas, de acuerdo con un menú nacional o internacional. (categoría C).
5. Mini supermercado (categoría DI).
6. Supermercados (categoría D2).
7. Establecimientos de hospedaje declarados de interés turístico por el ICT.
8. Empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones (Categorías E.1.)
9. Empresas de hospedaje con quince o más habitaciones (Categorías E.I.b).
10. Empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT (categoría E3).
11. Clubes nocturnos y cabaret, aquellos negocios cuya actividad principal es el expendio de licores y la realización de espectáculos públicos para mayores de dieciocho años (categoría E4).
12. Las actividades de casino se incluyen dentro de la clasificación E4

Por lo tanto, toda persona física o jurídica o de hecho que haya obtenido una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico anteriormente presentados, estará sujeto a la regulación de esta misma.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades de licencias otorgadas en total correspondiente a su respectiva clasificación:

Cuadro 4.1

Municipalidad de Belén: Perfil de regulados basado en las patentes registradas para el período 2010-2020

Total Comerciales	Total Licores	Total
1763	36	1799
98.0%	2.0%	100.0%

Fuente: elaboración propia con datos de la Municipalidad de Belén.



4.2.3 Anatomía de los Impactos y descripción de los beneficios

Como se mencionó en el acápite anterior, la regulación se realiza a una cierta cantidad de actividades lucrativas con el fin establecer parámetros y líneas dentro de la legalidad que permitan el desarrollo de estas de una forma ordenada en el cantón de Belén. El beneficio que conlleva la formalidad apunta a la generación de empleos de calidad, a favorecimiento de la competencia y por supuesto a un tema de generación de ingresos que requiere la Municipalidad para financiar sus propias gestiones de distintos departamentos.

Para el caso de las regulaciones bajo estudio, precisamente se trata de encontrar con estas un orden que permita a la administración llevar un registro adecuado de todas las actividades lucrativas para un tema de flujo de ingresos que le permitan a la misma mantener sus funciones con ese financiamiento.

Si bien, la Municipalidad puede resultar eficiente en el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, el hecho de que para poner a operar una empresa se requiere adicionalmente de otras gestiones en otras instituciones, hace que el costo de la regulación sea percibido por el regulado más alto de lo que realmente es desde el plano estrictamente municipal, asociando estos costos en dinero y tiempo solamente a dicha institución.

Hoy en día, la obtención de una patente implica la respectiva documentación de otras instituciones tales como SENASA, Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros y otros, lo cual hace que se reste eficiencia en cuanto a los tiempos de respuesta de la institución. De modo que, existe la probabilidad de que no se de una adecuada comunicación con los sistemas de otras instituciones como las ya mencionadas anteriormente, lo que incide en el administrado (emprendedor o empresa ya establecida) y la presentación de requisitos que podrían ser fácilmente verificables. Siendo que las patentes de licores requieren de previo una licencia de funcionamiento, estos aspectos también inciden sobre esta regulación.

Por tratarse de una actividad con un impacto social importante su adecuada y oportuna regulación incide en un beneficio colectivo un tanto intangible como lo es el orden y la salud pública. Por el contrario, cuando estos aspectos de la convivencia social se alteran por el abuso o mal uso de las bebidas, se genera un nivel de malestar colectivo, que también resulta difícil de cuantificar, por lo menos a través de indicadores directos.

4.2.4 Cuantificación de Costos

La cuantificación de costos resulta ser parte esencial del análisis de impacto regulatorio ex post. Bajo estos análisis se estiman los costos que deben enfrentar no solo los regulados para una correcta implementación de la regulación, sino que para la misma administración en cuanto a la correcta aplicación de esta para los regulados.



De acuerdo con la OCDE (2016), la medición de costos requiere una metodología. Esta define los tipos de costos a medir, proporciona un marco conceptual para su entendimiento, establece las categorías o factores que representan o causan los costos a cuantificar, así como la forma, criterios, operaciones y/o pasos que deben seguirse para construir dicha cuantificación y, finalmente, el tipo de resultados a obtener. La metodología, en consecuencia, determina las necesidades de información para hacer el cálculo, las fuentes de las que debe obtenerse y el grado de confiabilidad de los resultados. Ello supone por tanto criterios y mecanismos para el aseguramiento de la calidad.

Los costos pueden ser de diversa naturaleza, sin embargo, de acuerdo con las mejores prácticas, se identifican los siguientes:

- Costos Financieros Directos
- Costo de Cumplimiento
- Otros Costos

Costos Financieros directos: Es la transferencia o pago de una cantidad de dinero al gobierno o a la autoridad competente. Pueden ser: el pago de derechos para adquirir servicios o la cuota por solicitar un permiso sería un costo financiero de la regulación.

Costo de Cumplimiento: Son en los que incurren los regulados para satisfacer los trámites, requisitos, papeleo para cumplir con las obligaciones de la regulación. Pueden ser:

- Costos sustantivos de cumplimiento. Son los incurridos por las empresas y los ciudadanos con el fin de cumplir con los requisitos impuestos por la autoridad. Ejemplo de esto es la posible modificación de espacio físico o equipamiento (un solo gasto), o pagos periódicos.
- Los costos administrativos. Son los que las personas y las empresas incurren para realizar las actividades que supone cumplir con la regulación. Por ejemplo, el tiempo de la persona o un empleado para hacer el papeleo.
- Los costos de retraso que son las pérdidas de ingreso del regulado debido al retraso que causan los requisitos o la aprobación que exige la regulación.

Otros Costos: Costos de capital en que incurren los sujetos regulados de manera directa para cumplir con obligaciones de información. Cuando un gasto o inversión es específicamente realizado con el fin de cumplir con la regulación, por ejemplo, maquinaria o equipo para poder efectuar procesos requeridos por la norma. Estos costos, dependiendo de la vida útil de los bienes adquiridos y las reglas fiscales, deben deducirse periódicamente hasta depreciar su valor.

En este análisis se utiliza la metodología del Modelo de Costeo Estándar (SCM por sus siglas en inglés). Este es un método simple para medir las cargas administrativas, impuestas por las regulaciones vigentes, principalmente para empresas y ciudadanos. El SCM considera los requisitos de información que deben entregar las empresas en forma de procedimientos y



actividades que se llevan a cabo y calcula los “costos administrativos” en función tanto del tiempo como del costo requerido para cumplir.

Para este caso en específico se realizan 2 procesos: los relativos a la administración y los que ejecutan los regulados, determinando al final una carga para la administración y otra para el regulado, determinando el costo total para el cantón de aplicar la regulación.

Aplicación para la administración

Dado que contar con una patente de licores tiene como requisito previo la obtención de una licencia de funcionamiento, en este caso ambas regulaciones se analizan de manera conjunta, a efectos de determinar el nivel de carga administrativa para ambas partes, regulador y regulado. Dentro del Reglamento a la Ley 9102 de Patentes de la Municipalidad de Belén en su artículo 16 se define lo siguiente:

Artículo 16.-Término para calificar la solicitud: Del plazo señalado en el artículo anterior, los primeros diez días serán utilizados como término para prevenir a la parte interesada el cumplimiento de cualquier requisito que haya sido omitido en la solicitud inicial. Pasado ese término la administración municipal calificará la solicitud del administrado revisando la misma y en caso de que existan, se le comunicará al interesado los defectos, los errores y las omisiones de requisitos en que haya incurrido. Asimismo, se le indicará el plazo con que cuenta para aportar los requisitos faltantes y enmendar los errores o defectos de su trámite. Si transcurrido el término conferido el administrado no ha subsanado los defectos o completado los requisitos establecidos por ley, la Unidad Tributaria procederá a rechazar la solicitud y a archivar de inmediato el expediente, comunicándolo así al interesado. Durante el término concedido al administrado para adjuntar requisitos omitidos o defectuosamente presentados y hasta su presentación conforme a derecho, el plazo del artículo anterior de este reglamento quedará suspendido.

En virtud de lo anterior, el proceso de análisis de cargas administrativas debe ser analizado en cuanto a las funciones que se realizan dentro de la misma Unidad Tributaria, con el fin de establecer el costo de la regulación para la institución considerando las variables de frecuencias en los procesos abordados, tiempo (en horas), costo y cantidad de funcionarios.

Los procesos derivados de patentes de funcionamiento se resumen en el Anexo N°1 de este capítulo.

Cada proceso involucrado en la gestión de estas regulaciones es manejado por dos funcionarios teniendo distintas funciones dentro de los distintos procesos. Para el caso de la Municipalidad de Belén con respecto a esto último, el mismo coordinador de la Unidad Tributaria indica que este aspecto limita la efectividad de las funciones ya que la carga de trabajo termina siendo alta para solo dos funcionarios atendiendo estas tareas.



Por todo lo anterior, el análisis de cargas administrativas se debe tomar en cuenta el tiempo dedicado por cada funcionario para ese proceso en específico, dedicando o calculando cuánto de su salario se imputa a esas cargas según el tiempo utilizado. Ante esta particularidad, se contó con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén. Dicho Departamento realiza un mapeo de procesos tanto para las funciones relacionadas tanto con el Reglamento de patentes como el de licores, ubicando las principales funciones realizadas por estos 2 funcionarios y que es mostrado en el Anexo N°1. Los distintos funcionarios ubicados en los mapeos de procesos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4.1

Funcionarios relacionados a los procesos de recibimiento, análisis y rechazo/aprobación de las solicitudes y trámites.

Reglamentos	Funcionarios relacionados
Reglamento a la Ley 9102 de patentes de la Municipalidad de Belén	<ul style="list-style-type: none">• Coordinador de control Constructivo• Asistente de Servicio al cliente
Reglamento sobre la regulación y comercialización de bebidas alcohólicas de la Municipalidad de Belén	<ul style="list-style-type: none">• Asistente Tributario• Coordinador Tributario

Fuente: elaboración propia con datos del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén.¹

Como se comentó anteriormente, los procesos en el Anexo N°1 de este documento relacionados con los trámites de los reglamentos bajo examen son realizados por 2 funcionarios de Unidad Tributaria siendo el coordinador y su asistente específicamente. Por lo tanto, el monto que se imputa al servicio es calculado con base en el tiempo que deben dedicar estos funcionarios a la ejecución del proceso. Es decir, se usa el porcentaje de su salario que corresponden al cumplimiento de las funciones específicas a los temas de patentes.

Es importante indicar además que, el tiempo efectivo que un funcionario de la municipalidad de Belén trabaja en promedio por mes, si se trabaja 5 días a la semana, correspondería trabajar cada día 9 horas. Sin embargo, se deben descontar 60 minutos de almuerzo. Por lo que el tiempo real de trabajo diario es de 8 horas. Además, se debe descontar los días feriados de ley: 1 de enero, 11 de abril, jueves y viernes Santos, 1 de mayo, 25 de julio, 15 de agosto, 15 de setiembre, 25 de diciembre y los días 2 de agosto y 1 de diciembre; y 20 días de vacaciones (promedio estimado considerando el sistema gradual de vacaciones y la antigüedad de los funcionarios), resultando 230 días laborados al año, para un promedio de 19 días/mes.

¹ El coordinador de control constructivo tal y como se muestra en el Anexo N°1, se encarga únicamente de la gestión de uso de suelo, el cual es un proceso previo a la entrega de solicitud del cliente, por otro lado; el asistente de servicio al cliente se encarga únicamente de recibir y revisar el correcto llenado de solicitud entregado.

Figura 4.1
Cálculo de la cantidad de horas laborales por mes

19 días / mes x 8 horas /día = 152 horas/mes

Además de lo ya explicado anteriormente, se consideran distintos supuestos que sustentan la información referente a los salarios de los funcionarios. Estos salarios pueden variar de uno a otro en función de los años laborados en la institución, así como de otros beneficios, por lo tanto, estos supuestos se construyen para tener un aproximado del salario del funcionario correspondiente, estos supuestos son:

- 10 anualidades por funcionario al 1.94%
- Prohibiciones² por el 25% y 30%
- Reserva de Vacaciones por un 4.17%
- Cargas sociales por un 43% desglosado de la siguiente forma:

Cuadro 4.2
Desglose de Cargas Sociales

Beneficio Social	Porcentaje
Contribución Patronal Seguro de Salud de la CCSS	9.25%
Contribución Patronal al BPDC	0.50%
Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	5.25%
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1.50%
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3.00%
Seguros (Riesgos de Trabajo)	1.50%
Décimo tercer mes	8.33%
Salario escolar	8.33%
Reserva de Cesantía	5.33%

Fuente: elaboración propia con datos del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén.

Teniendo toda la información recopilada y entendiendo que, los tiempos de trabajo están definidos de manera estándar y los salarios indicados corresponden al tiempo que el funcionario dedica de su jornada laboral para atender los procesos específicos para las licencias de

²Según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, de los funcionarios identificados dentro del ejercicio de mapeo de procesos solo 2 de estos poseen el beneficio de prohibiciones, siendo que el coordinador Tributario cuenta con un 25% y el coordinador de control constructivo con un 30%.



funcionamiento, se procede a aplicar la metodología de cargas administrativas para todos los procesos descritos anteriormente, según se muestra en el Anexo N°1.

El costo de cada proceso se resume en el siguiente cuadro, a un nivel mensual, promedio por trámite y anual:

Cuadro 4.3
Costo mensual, promedio por permiso y anual de los procesos de gestión de patentes

Reglamento	Costos	Montos
Reglamento a la Ley 9102 de patentes de la Municipalidad de Belén	Costo Mensual Total	₡804.402,10
	Promedio por permiso aprobado	₡49.654,45
	Costo Total Anual	₡9.652.825,15
	Costos Totales aplicando el 10% de recurso humano adicional	₡10.618.107,67

Fuente: elaboración propia con datos de la Municipalidad de Belén.

Cuadro 4.4
Costo mensual y anual promedio por permiso de los procesos de gestión de patentes de licores

Reglamento	Costos	Montos
Reglamento sobre la comercialización y regulación de Bebidas Alcohólicas de la Municipalidad de Belén	Costo Mensual Total	₡25.809,27
	Promedio por permiso aprobado	₡60.942,78
	Costo Total Anual	₡309.711,21
	Costos Totales aplicando el 10% de recurso humano adicional	₡340.682,33

Fuente: elaboración propia con datos de la Municipalidad de Belén.

Tal y como se logra apreciar en el cuadro anterior, el costo anual total de la regulación para el cantón por parte de la administración asciende a los ₡9,652.825,15. Adicionalmente para la gestión de la regulación se requiere de otros insumos como servicios públicos, papelería, equipo y otros que para efecto de este análisis de cargas para el regulador se aplicará un 10% adicional a los costos de recurso humano. Consecuentemente el costo asciende a ₡10.618.107,67.

Para el caso de las patentes con licores, el costo total anual para la administración es de ₡309.711,21, aplicando el 10% de recurso humano adicional, se asciende a la cifra de ₡340.682,33 (\$549,50). El costo individual promedio de tramitar una patente de licor se estima en \$108,1.

En resumen, es costo total anual de gestión de ambas patentes alcanza la cifra de ₡10,958,790 (\$17.675,50), para la Municipalidad.



Aplicación para los administrados

Para el caso de los regulados, se utiliza la misma metodología, obteniendo la información a partir de la aplicación de encuestas a los distintos comercios ubicados en la zona. Este proceso contó con la colaboración de la Municipalidad de Belén al proveer la información de las personas solicitantes de patentes en el año 2020.

La aplicación de dichas encuestas se fue abordada por los mismos colaboradores del proyecto “Costa Rica Fluye” para la Municipalidad de Belén, actividad que se hizo manteniendo los principales protocolos de salud en cuanto a la aplicación de estas a empresas que han realizado distintos trámites referentes a alguna gestión relacionada con esta regulación en el 2020.

Dentro de la información recopilada, como común denominador, los encuestados mencionaban la necesidad de actualizar y realizar mejoras a las aplicaciones tecnológicas que hoy en día se ofrecen en la página web de la municipalidad.

Además de lo anterior, es importante hacer notar que para una mayoría de los regulados el tiempo de respuesta de 15 a 30 días por parte de la institución, el cual se considera muy alto, y puede generarles pérdidas tanto en tiempo como en dinero, aunque la mayoría indicó que le tomó menos de dicho lapso obtener la licencia.

Para el caso de las cargas administrativas para los regulados, como anteriormente se comentó, se aplicó un cuestionario en el cual se hacen preguntas referentes a los costos que les conlleva la gestión de una licencia de funcionamiento.

Cuadro 4.5

Resumen de costos por parte de los regulados referentes a licencias de funcionamiento

Reprocesos a la hora de abordar el trámite (promedio)	Costos Aproximados (en promedio)		
3	Gestión realizada por el solicitante	₡27,500.00	\$44.35
	Con trámites de Licores	₡42,667.00	\$68.82
	Gestión realizada por un tercero	₡65,000.00	\$104.83

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con la información suministrada por los munícipes, se indicó que, en promedio, estos deben realizar reprocesos hasta 3 veces, ya sea por falta de documentos o bien porque no se presenta la información pertinente a los trámites, así como por desconocimiento general de los mismos.

En resumen, en términos de los costos referentes a los trámites realizados por los munícipes en cuanto a patentes comerciales y de licores, se obtuvo lo siguiente:

- ✓ Un costo promedio de ₡27.500 (\$44,35) cuando son las mismas personas quienes realizan las gestiones asociadas a esta regulación.
- ✓ Si se incluye gestiones propias de las licencias de licores, el costo se incrementa a casi ₡47.000 (\$75,80).



- ✓ Dicho costo puede llegar hasta los ¢65.000 (\$104,80) si se encarga la gestión a un tercero.

Si se aplica el sistema de costeo estándar en cuanto a los datos anteriormente presentados, y utilizando un promedio de las licencias otorgadas en los periodos 2014-2020, se tienen los siguientes resultados:

Cuadro 4.6
Carga administrativa para la totalidad de los administrados

Tipo de licencia	Promedio de Licencias Otorgadas 2014-2020	Costo Promedio (personas que realizan la solicitud)	Cargas administrativas
Comercial	202	¢27,500	¢5,555,000
Licores	5	¢47,000	¢235,000

Fuente: elaboración propia.

Según la información del cuadro anterior, la carga administrativa imputable a los regulados, tomando en cuenta los costos promedios en el caso de que sea el mismo interesado quien realiza la gestión y el promedio de las licencias otorgadas del periodo 2014-2020, asciende a ¢5.555.000 mientras que con licencias de licores se llega a un monto de ¢235.000 teniendo un costo total de ¢5.790.000. Es importante indicar que, los costos aquí presentados, son los costos aproximados (anuales) en que incurre el cantón en términos de los procesos que debe ejecutar la administración para la aplicación de la regulación más el costo que los municipios deben acarrear para obtener la licencia de funcionamiento o cualquier otro trámite referente a este.

Por la información anterior, se concluye que, a nivel individual, el costo por licencia es de ¢110.597,23, lo cual a un nivel global de costo para el cantón sería de ¢16.748.790, lo que considera el costo anual para la municipalidad de gestionar la regulación tanto de patentes comerciales como de licores y el costo anual en que incurren todos los regulados por la gestión de ambos tipos de patentes.

Impacto de las mejoras propuestas

En el capítulo anterior se hicieron algunas propuestas para mejorar el desempeño de la regulación, pero también deberían contribuir a facilitar el proceso para los regulados. Nuevamente, el caso de las patentes de licores no debería analizarse separadamente del caso de las licencias comerciales. Posiblemente, el impacto más relevante está asociado a la posibilidad de acortar los tiempos de resolución de la gestión del interesado.

Para gestionar una licencia comercial y, por ende, una de licores, es necesario tener ubicado el sitio donde operará la actividad productiva cuya autorización se busca. Esto implica muchas veces que el interesado debe ser propietario del inmueble o alquilarlo de previo, para poder hacer la gestión. El costo en que se incurre por tener el activo sin uso mientras tramita la licencia, es lo que se considera el costo de oportunidad de la obtención de la licencia, el cual podría aproximarse determinando cuál es el costo del alquiler del local por el tiempo que tarde la municipalidad en resolver su gestión.



La municipalidad como tal, posee hasta 30 días hábiles para otorgar una resolución a dichas solicitudes, sin embargo, este período puede ser bajado a 15 días o 10 dependiendo del flujo de solicitudes. Si estos plazos se reducen aún más, dicha acción vendría a disminuir dicho costo de oportunidad.

Suponiendo un local de 60 metros cuadrados y según los datos consultados sobre los precios de alquileres a apartamentos en la página web “encuentra24” los precios por metro cuadrado en el cantón de Belén van desde los \$10, siendo este el valor más bajo, hasta los \$13 por metro cuadrado como valor más alto. Teniendo por lo tanto un precio medio de \$12.

Considerando dicho valor medio de \$12, se puede estimar un costo de \$720 para un local comercial de 60 metros cuadrados por mes. Si la Municipalidad de Belén tardara los 30 días hábiles que establece el Reglamento para resolver la solicitud, el costo de oportunidad ascendería a \$1080. Conforme se reduzca el plazo dicho costo tendería también a bajar.

Además, no debe perderse de vista que entre más tarde la entrada en operación de la actividad productiva se deja de percibir ingresos por las posibles ventas que se puedan realizar, aunque también habrá otros costos asociados a la entrada en operación.

4.3 Análisis de Riesgos

El objetivo de este apartado es presentar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento y desarrollo de las regulaciones relacionadas a la de Patentes de la Municipalidad de Belén y comercialización de bebidas con contenido alcohólico. La existencia de estos riesgos afecta directamente a los objetivos identificados que ayudan a solucionar el problema reconocido al que responde la regulación. Es necesario indicar que debido a que es necesario contar con una patente comercial para solicitar una patente de venta de licores, el análisis de riesgos debe hacerse de manera conjunta tomando en cuenta los riesgos que afectan a las patentes comerciales en sí.

Los riesgos identificados fueron discutidos con el equipo técnico que ha apoyado el desarrollo de este trabajo dentro de la Municipalidad, encargándose ellos de la valoración de dichos riesgos.

4.3.1 Metodología de Análisis de riesgo.

La metodología del análisis de riesgo está constituida por tres etapas. Estas etapas se conforman de la siguiente manera: identificación, análisis y valoración de las variables que puedan eventualmente afectar de manera negativa los objetivos que se persiguen con la regulación.

Las etapas mencionadas anteriormente se detallan a continuación:

- En una primera etapa, se identifican los posibles eventos adversos, los cuales pueden provenir tanto de fuentes internas como externas asociadas al cumplimiento de los objetivos.

- En una segunda fase, se analizan los riesgos identificados para determinar su impacto sobre el cumplimiento de los objetivos de la regulación en análisis.
- Tercera fase, se valora cada riesgo a partir del impacto que puede tener el riesgo y la probabilidad de ocurrencia de dicho riesgo, asignando una ponderación a cada criterio que permitirá determinar si el riesgo es relevante o no.

Durante el proceso de identificación de los posibles eventos adversos, los cuales representan un riesgo potencial para el cumplimiento de los objetivos identificados, se valoraron diferentes factores tanto a nivel interno como externo.

Dichos factores se resumen en la siguiente tabla:

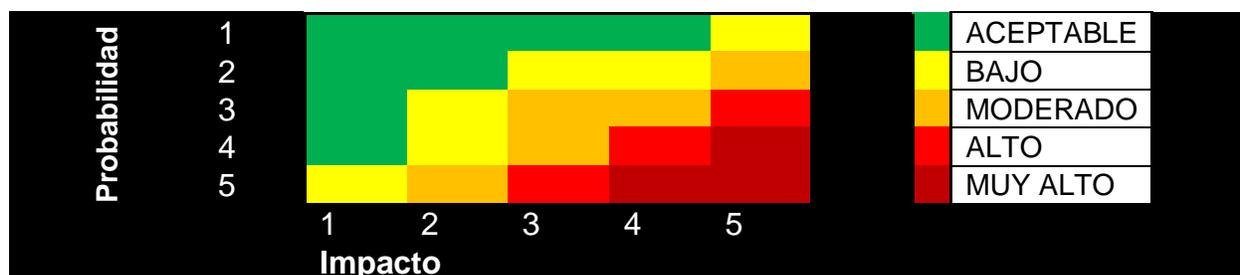
Tabla 4.2
Naturaleza de los riesgos

Naturaleza externa	Naturaleza Interna
Políticos y Económicos	Estrategia
Seguridad jurídica	Operativos
Clientes	Tecnológicos
Fenómenos naturales	Recursos Humanos

Fuente: elaboración propia.

Con base en esa segmentación se elabora una matriz que reúne las tres etapas del proceso ya comentado. La identificación de los eventos que fueron considerados previamente como riesgosos y que podrían incidir eventualmente en el cumplimiento de la regulación a través de impactos negativos en el cumplimiento de los objetivos, es lo que permite hacer el referido ejercicio, determinando el nivel de relevancia de cada riesgo, según se ilustra en la figura siguiente:

Figura 4.2 Cuadro de impacto y probabilidad



Fuente: elaboración propia.

4.3.2 Análisis de Riesgos

Una vez realizado ese ejercicio, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Tabla 4.3
Riesgos identificados para el Reglamento a la Ley 9102 de patentes de la Municipalidad de Belén y de Regulación y comercialización de bebidas alcohólicas

Como consecuencia de (causa)	Puede ocurrir que (riesgo)	Generando (consecuencia)	Impacto	Probabilidad	Nivel de Riesgo
Poco espacio urbanizable disponible y saturación de red vial	Negocios deciden optar por otras ciudades para instalarse	caída de productividad local (caída en los ingresos municipales y abaratamiento de las tierras)	Moderado	Bajo	6
Falta de claridad en el Reglamento	discrecionalidad por parte de los funcionarios	inseguridad jurídica en los administrados	Leve	Raro	2
Falta de claridad en el Reglamento	discrecionalidad por parte de los funcionarios	inseguridad jurídica en los administrados	Sin Impacto	Raro	1
Regulados encuentren requisitos engorrosos	fomente la informalidad	disminución de ingresos	Leve	Raro	2
Requisitos engorrosos y falta de formularios vía web y registro en el CNT	fomente la informalidad	disminución de ingresos	Leve	Raro	2
Laguna jurídica en cuanto a la fiscalización	fiscalización ineficiente	inseguridad en el orden y salud pública	Leve	Raro	2
Ausencia de un programa para abordar el alcoholismo	aumento de indigencia e inseguridad	afectaciones en el orden y salud pública	Leve	Bajo	4
Falta de recursos para fiscalización	venta de bebidas adulteradas	inseguridad en el orden y salud pública	Leve	Raro	2

Fuente: elaboración propia.

La matriz mostrada anteriormente, resume los principales riesgos identificados y la valoración que se dio a cada uno. Es importante indicar que se enuncia la causa, el riesgo o evento desfavorable que dicha causa puede ocasionar y la consecuencia principal de la existencia de dicho riesgo.

Como puede verse la mayoría de los riesgos presentan una incidencia baja para el cumplimiento de los objetivos de la regulación. Lo anterior responde a que, para el coordinador de la Unidad Tributaria, dichos riesgos poseen una probabilidad baja de aparición. Adicionalmente, es importante indicar que, dada la cantidad reducida de patentes vigentes, no se visualiza que los posibles eventos identificados tengan un impacto relevante en la consecución de los objetivos de la regulación. De ahí la importancia de algunas de las propuestas de mejora que se han identificado.

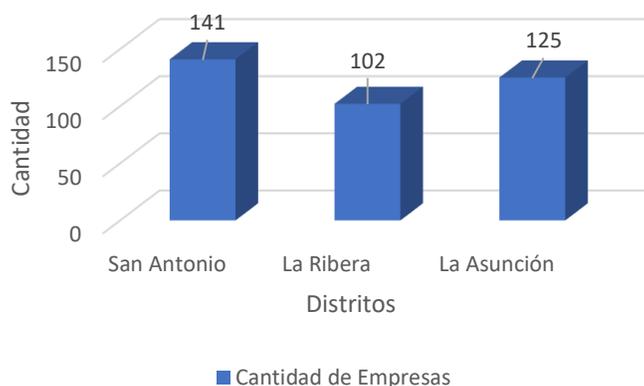
De los riesgos identificados, conviene analizar tres de ellos:

Negocios deciden optar por otras ciudades para instalarse debido al poco espacio urbanizable disponible y saturación de red vial: Tras la identificación y valoración realizada, este riesgo posee un impacto moderado con una probabilidad de ocurrencia baja. Hoy en día este tema persiste ya que, como se mencionó en el capítulo 1 del documento, la zonificación de uso industrial el diagnóstico socioeconómico realizado para la actualización del Plan Regulador del cantón belemita pretendida en el 2008 evidenciaba que para esa época un porcentaje importante del territorio belemita ya estaba desarrollado.

A pesar de que el riesgo ocasionado por la causa de poco espacio urbanizable disponible es calificado como una con probabilidad baja de ocurrencia teniendo impactos moderados, es importante su consideración, ya que puede constituirse en una barrera para el surgimiento de emprendimientos, así como el establecimiento de empresas siempre es un tema de suma importancia que define el desarrollo productivo del cantón.

Bajo lo comentado en el párrafo supra, es necesario entender el contexto de desarrollo productivo instalado en la zona mencionando los 3 distritos que conforman el cantón de Belén, esta información se resume en el siguiente gráfico:

Gráfico 4.1
Empresas instaladas en el cantón de Belén para el año 2020



Fuente: elaboración propia con datos del INEC.

El distrito de San Antonio alberga cerca del 38% del total de las empresas que operan en Belén con 141 en total, mientras que 125 se encuentran en la Asunción dejando solamente con las 102 restantes a La Ribera de un total de 368 empresas colocadas para 2020.

Por lo tanto, con la información proporcionada con el gráfico anterior, se logra entender que este riesgo es mayormente aplicable a los distritos de San Antonio y la Asunción en términos de las empresas ya instaladas de la zona, esto viene en parte a explicar el nivel moderado del riesgo identificado.



Fomento de la informalidad debido a la existencia de requisitos engorrosos y falta de formularios vía web: La valoración para este riesgo es de ser uno con impacto leve, con probabilidad baja y de calificación de 2.

La municipalidad de Belén hoy en día ofrece a los ciudadanos en su página web facilidades para acceder a distintos trámites.

Aquí los usuarios pueden aplicar para distintos trámites que responden a distintos reglamentos o bien la aplicación y llenado de distintos formularios, así como el pago de distintos servicios como agua, patentes, bienes inmuebles, alquiler de mercado y otros.

Sin embargo, y como en reiteradas ocasiones se ha hecho ver esto ya, estas facilidades no aplican para el tema de solicitudes de patentes de licores, no existe siquiera instrucciones o dirección con respecto a lo estipulado a lo mencionado por la Ley 9047 ni por el Reglamento mismo.

Esto hace que exista una subutilización de las herramientas tecnológicas que ofrece la Municipalidad y hace que la mentalidad de los usuarios hacia la institución sea una que no aplique necesariamente a los esfuerzos realizados por esta, debido a que por lo general el usuario considera engorrosos los requisitos y trámites relacionados a patentes comerciales y de licores, en especial el uso de suelo y otros. También puede utilizarse el Catálogo Nacional de Trámites del MEIC para registrar toda esta información de utilidad para el regulado.

Esto último causa o genera el riesgo de que existan reprocesos de ejecución de trámites lo cual genera como consecuencia directa un mayor costo para los regulados en términos de tiempo y dinero debido a que deben realizar varias visitas a distintas instituciones implicadas dentro de los trámites. De ahí que esto sea en parte un evento al mismo tiempo y existan complicaciones por parte de lo administrados en cuanto a la completitud de los diversos requisitos.

Este riesgo, además, trae consigo un tema de posible informalidad que puede surgir por un tema de costos, ya que las patentes significan una carga para los empresarios, que en la situación actual no necesariamente están dispuestos a asumir. Por ello, es posible que opten por no regularizar su actividad económica para eludir ese costo. Claro está que esto afecta aún más la competitividad del cantón y la recaudación de ingresos que se requieren, así como de otros aspectos ya mencionados en cuanto a temas de adulteración y contrabando de este tipo de bienes.

Presencia de males sociales como indigencia, inseguridad o adulteración de bebidas, atribuible a la falta de recursos para fiscalización: La calificación otorgada para este riesgo es de 2, dejando en claro que su impacto es leve con poca probabilidad de ocurrencia. Al igual



que en muchas organizaciones municipales, la municipalidad de Belén realiza operativos de fiscalización que permitan mantener el orden y salud públicos deseables para la zona.

No obstante, lo comentado en el párrafo supra, ya se ha mencionado que dentro del Reglamento para la regulación y comercialización para bebidas alcohólicas en Belén no se prevé la forma en la cual se logra financiar la fiscalización, así como de tampoco mencionar los principales indicadores que permiten mostrar el grado de éxito de dicha fiscalización.

Es por lo anterior que, a pesar de que este riesgo es calificado con un nivel bajo por parte de las autoridades del Departamento Tributario de la Municipalidad de Belén, se visualiza una necesidad en cuanto a establecer dichos montos en el reglamento para contar con un respaldo jurídico y fortalecer las acciones que buscan mantener la tranquilidad en el cantón.

4.4 Conclusiones

- La regulación de patentes como tal tiene su fundamento la Ley N°9102, Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, del año 2017. La regulación de patentes de licores como tal tiene su fundamento la Ley No.9047 del año 2012.
- Por 5 años se aplicó la regulación sin un reglamento a la Ley. Es decir, los trámites y requisitos que se aplicaban para la obtención de una licencia eran en base a lo estipulado únicamente por dicha Ley.
- En el período 2014-2020 se otorgaron en promedio 202 licencias de funcionamiento y 5 licencias de licores, lo que caracteriza el tipo de regulado al que con más intensidad aplica esta regulación.
- Las cargas administrativas abordadas en este documento para el caso de los regulados incluyen únicamente aquellos procesos en los que los regulados deben realizar trámites directamente con la municipalidad, el cálculo final se obtiene con los datos obtenidos de la realización de encuestas con los regulados, y aun cuando se buscó información al respecto no se encontró un costo similar al que se está analizando, específicamente para patentes.
- Los costos en los que debe incurrir un regulado para obtener una licencia de funcionamiento oscila aproximadamente entre \$44 y \$68, dependiendo de si también incluye una licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Se han otorgado en promedio 1763 licencias comerciales, siendo 74 licencias de licores que operan actualmente, lo que permite concluir que es reducida la cantidad de licencias que operan hoy día que permiten el expendio de bebidas alcohólicas.
- Los riesgos identificados en este documento son aquellos que su ocurrencia podría influir negativamente en el logro de los objetivos identificados para la regulación, sin embargo, la calificación de estos hechos por funcionarios de la institución deja ver que la



probabilidad de ocurrencia de estos es muy baja, según los mismos a los esfuerzos de trabajo efectivo que la misma institución aplica.

- Todos los riesgos identificados para este reglamento tienen una naturaleza externa y requieren un constante monitoreo por parte de la institución para paliar los efectos negativos derivados de las consecuencias de su materialización. El proceso de identificación de cada uno de los riesgos identificados se llevó a cabo por profesionales del área económica y legal del equipo de CR Fluye, siendo validados por funcionarios municipales, quienes a su vez realizaron la valoración de estos.
- Todos los riesgos identificados en este documento poseen un nivel de impacto bajo y de probabilidad rara, exceptuando únicamente uno, el cual tiene un impacto moderado con nivel de probabilidad de ocurrencia media y es de carácter económico.
- Actualmente, no existe una certeza del grado de éxito en cuanto a la fiscalización que se imparte por la institución, por lo que; es menester atender a controles más rígidos y efectivos que sean acordes a las características del cantón.

Anexos ANEXO N°1

Cuadro 5.1
Municipalidad de Belén: Mapa de procesos de licencias de funcionamiento

N°	Actividades	Responsable(s)	Tiempo/ actividad (min)	Cantidad de trámites/mes	Salario/min	Costo/mes
	Actividades Previas					
	Gestionar uso de suelos	Coordinador de Control Constructivo	60	17.0	₴ 172.98	₴ 176,149
	Procedimiento Solicitud de Licencia Municipal					
1	Entregar solicitud de Licencia de Funcionamiento Municipal y documentación conexas. Nota: La documentación conexas corresponde a los requisitos generales y especiales indicados en los Artículos 10 y 11 respectivamente del Reglamento a la Ley 9102 Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén	Cliente				
2	Recibir solicitud de Licencia Municipal y documentación conexas	Asistente de Servicio al Cliente	5	17.0	₴ 49.78	₴ 4,224.55
3	¿La documentación se encuentra completa? Si: continuar en Paso N°07 No: continuar en paso N°04	Asistente de Servicio al Cliente	25	17.0	₴ 49.78	₴ 21,122.78
4	¿El cliente entrega parcialmente los documentos? Si: continuar en Paso N°06 No: continuar en Paso N°05	Asistente de Servicio al Cliente			₴ 49.78	₴ -

5	Realizar anotación de documentos faltantes al Cliente Continuar en Paso N°01	Asistente de Servicio al Cliente			₴ 49.78	₴ -
6	Recibir documentos presentados y hacer anotación de documentos faltantes Continuar en Paso N°01 Nota: El Asistente de Servicio al Cliente crea un número de trámite para recibir parcialmente los documentos entregados por el Cliente	Asistente de Servicio al Cliente			₴ 49.78	₴ -
7	Asignar número de trámite	Asistente de Servicio al Cliente			₴ 49.78	₴ -
8	Enviar documentación a Unidad Tributaria	Asistente de Servicio al Cliente	5	17.0	₴ 49.78	₴ 4,224.59
9	Confeccionar expediente de Solicitud de Licencia Municipal	Asistente Tributario	15	17.0	₴ 109.49	₴ 27,875.39
10	Validar cumplimiento con los requisitos del trámite Nota: La validación del cumplimiento puede incluir la visita al local en que se va a realizar el funcionamiento de la actividad En caso de que el local cuente con una licencia de funcionamiento Municipal anterior debe aplicarse el “Procedimiento de retiro de patentes”	Asistente Tributario	30	17.0	₴ 109.49	₴ 55,750.77
11	¿La documentación cumple con los requisitos? Si: continuar en Paso N°16 No: continuar en Paso N°12	Asistente Tributario			₴ 109.49	₴ -
12	Realizar prevención al cliente por escrito sobre el incumplimiento Nota: La prevención al cliente solo puede realizarse en una ocasión, en caso de que no se subsane el incumplimiento en el transcurso se rechaza el trámite de la solicitud de licencia Municipal	Asistente Tributario	15	5.1	₴ 109.49	₴ 8,362.62
13	Subsanar el incumplimiento	Cliente				

14	Presentar documentación adicional para subsanar el incumplimiento junto con el documento de prevención a Servicio al Cliente	Cliente				
15	Recibir documentación adicional para subsanar el incumplimiento Nota: Debe crearse un número de trámite adicional para la recepción de esta documentación, haciendo referencia al trámite original Continuar en Paso N°09	Asistente de Servicio al Cliente	5	5.1	₴ 49.78	₴ 1,267.38
16	Elaborar resolución de aprobación de Licencia y certificado de Licencia Municipal	Asistente Tributario	30	17.0	₴ 109.49	₴ 55,750.77
17	Aprobar resolución de Licencia	Coordinador Tributario	10	17.0	₴ 129.82	₴ 22,033.34
18	¿Se aprueba la resolución de Licencia? Si: continuar en Paso N°23 No: continuar en Paso N°19	Coordinador Tributario				
19	¿Es subsanable la causa de no aprobación? Si: continuar en Paso N°20 No: continuar en Paso N°21	Coordinador Tributario	5	1.0	₴ 129.82	₴ 649.10
20	Emitir recomendación a la resolución de Licencia Continuar en Paso N°16	Coordinador Tributario				
21	Comunicar al Cliente la no aprobación de la solicitud de licencia	Coordinador Tributario	10	1.7	₴ 129.82	₴ 2,203.33
22	Documentar en expediente Fin	Coordinador Tributario	5	1.7	₴ 129.82	₴ 1,101.67
23	Determinar el monto al impuesto patente correspondiente	Coordinador Tributario	10	15.3	₴ 129.82	₴ 19,830.01
24	Incluir Licencia e impuesto patente en el SIGMB Nota: Debe validarse el uso aprobado para la Finca, en caso de que el uso sea distinto al tramitado en este	Coordinador Tributario	5	15.3	₴ 129.82	₴ 9,915.00

	procedimiento debe comunicarse a la Unidad de Catastro para que realice el cambio de uso correspondiente y el tipo de tarifa asociado a los servicios públicos					
25	Comunicar al cliente aprobación de Licencia	Coordinador Tributario	10	16.2	₡ 129.82	₡ 21,030.84
26	Entregar resolución de Licencia y certificado al cliente	Coordinador Tributario	17.5	16.2	₡ 129.82	₡ 36,803.97
27	Documentar en el expediente de Licencia copia de la resolución y certificado Fin	Coordinador Tributario	5	16.2	₡ 129.82	₡ 10,515.42
	Costo Mensual Total					₡ 804,402.10
	Promedio por permiso aprobado					₡ 49,654.45
	Costo Total Annual					₡ ,652,825.15

Fuente: elaboración propia con datos de la Municipalidad.

ANEXO N°2

Cuadro 5.2
Municipalidad de Belén: Mapa de procesos de licencias de licores

N°	Actividades	Responsable(s)	Tiempo/ actividad (min)	Cantidad de trámites/mes	Salario/min	Costo/mes
	Actividades Previas					
	Gestionar uso de suelos	Coordinador de Control Constructivo	60	0.6	₡ 172.98	₡ 6,343
	Procedimiento Solicitud de Licencia de Licores					
1	Entregar solicitud de Licencia de Licores y documentación conexas. Nota: La documentación conexas corresponde a los requisitos generales y especiales indicados en el Artículo 12 del Reglamento para Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Belén	Cliente		0.6	₡ -	₡ -
2	Recibir solicitud de Licencia de Licores y documentación conexas	Asistente de Servicio al Cliente	5	0.6	₡ 49.78	₡ 152
3	¿La documentación se encuentra completa? Si: continuar en Paso N°08 No: continuar en paso N°04	Asistente de Servicio al Cliente				
4	¿El cliente entrega parcialmente los documentos? Si: continuar en Paso N°06 No: continuar en Paso N°05	Asistente de Servicio al Cliente	25	0.6	₡ 49.78	₡ 761
5	Realizar anotación de documentos faltantes al Cliente Continuar en Paso N°01	Asistente de Servicio al Cliente				

6	Recibir documentos presentados y hacer anotación de documentos faltantes	Asistente de Servicio al Cliente				
7	Asignar número de trámite Continuar en Paso N°01	Asistente de Servicio al Cliente				
8	Asignar número de trámite	Asistente de Servicio al Cliente	5	0.6	₡ 49.78	₡ 152
9	Enviar documentación a Unidad Tributaria	Asistente de Servicio al Cliente	5	0.6	₡ 49.78	₡ 152
10	Determinar el criterio de aceptación o rechazo para la Solicitud de Licencia de Licor	Asistente Tributario	30	0.6	₡ 109.49	₡ 2,007
11	¿Se cumple con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Belén? Si: continuar en Paso N°13 No: continuar en Paso N°12	Asistente Tributario		0.6		
12	No autorizar Licencia Fin	Asistente Tributario		0.2		
13	Validar cumplimiento con los documentos requeridos Nota: La validación del cumplimiento puede incluir la visita al local en que se va a realizar el funcionamiento de la actividad	Asistente Tributario		0.4		
14	¿La documentación cumple con los requisitos? Si: continuar en Paso N°15 No: continuar en Paso N°22	Asistente Tributario		0.4		
15	¿Es la primera vez que se previene? Si: continuar en Paso N°16 No: continuar en Paso N°21		0.1			
16	Realizar prevención al cliente por escrito sobre el incumplimiento	Asistente Tributario	15	0.1	₡ 109.49	₡ 105
17	Subsanar el incumplimiento	Cliente			₡ -	₡ -
18	Presentar documentación adicional para subsanar el incumplimiento junto con el documento de prevención a Servicio al Cliente	Cliente		0.1	₡ -	₡ -

19	Recibir documentación adicional para subsanar el incumplimiento Nota: Debe crearse un número de trámite adicional para la recepción de esta documentación, haciendo referencia al trámite original	Asistente de Servicio al Cliente	5	0.1	₡ 49.78	₡ 16
20	Enviar documentación adicional al Asistente Tributario Continuar en Paso N°13	Asistente de Servicio al Cliente	5	0.1	₡ 49.78	₡ 16
21	Desestimar solicitud de Licencia Fin	Asistente Tributario	5	0.0	₡ 109.49	₡ 4
22	Confeccionar expediente de Solicitud de Licencia de Licores	Asistente Tributario	15	0.4	₡ 109.49	₡ 703
23	Elaborar resolución de aprobación de Licencia y Certificado de Licencia Municipal	Asistente Tributario	30	0.4	₡ 109.49	₡ 1,405
24	Aprobar resolución de licencia	Coordinador Tributario	10	0.4	₡ 129.82	₡ 555
25	¿Se aprueba la resolución de licencia? Si: continuar en Paso N°31 No: continuar en Paso N°26	Coordinador Tributario	5	0.0	₡ 129.82	₡ 555
26	¿Es subsanable la causa de no aprobación? Si: continuar en Paso N°27 No: continuar en Paso N°29	Coordinador Tributario				
27	Emitir recomendación	Coordinador Tributario				
28	Aplicar recomendación a la resolución Continuar en Paso N°23	Asistente Tributario	15	0.0	₡ 129.82	₡ 83
29	Comunicar al Cliente la no aprobación de la solicitud de licencia	Coordinador Tributario	15	0.0	₡ 129.82	₡ 8
30	Documentar en expediente Fin	Coordinador Tributario	15	0.0	₡ 129.82	₡ 8
31	Determinar el monto al impuesto patente correspondiente	Coordinador Tributario	10	0.4	₡ 129.82	₡ 550
32	Incluir Licencia e impuesto patente en el SIGMB Nota: Debe validarse el uso aprobado para la Finca, en caso de que el uso sea distinto al tramitado en este procedimiento debe comunicarse a la Unidad de Catastro para que realice el cambio de uso correspondiente y el tipo de tarifa asociado a los servicios públicos	Coordinador Tributario	5	0.4	₡ 129.82	₡ 275



33	Comunicar al cliente aprobación de Licencia	Coordinador Tributario	5	0.4	₡ 129.82	₡ 275
34	Entregar resolución de Licencia y certificado al cliente	Coordinador Tributario	17.5	0.4	₡ 129.82	₡ 962
35	Documentar en el expediente de Licencia copia de la resolución y certificado Fin	Coordinador Tributario	5	0.4	₡ 129.82	₡ 275
Costo Mensual Total						₡ 25,809.27
Promedio por permiso aprobado						₡ 60,942.78
Costo Total Anual						₡ 309,711.21

Fuente: elaboración propia con datos de la Municipalidad de Belén.

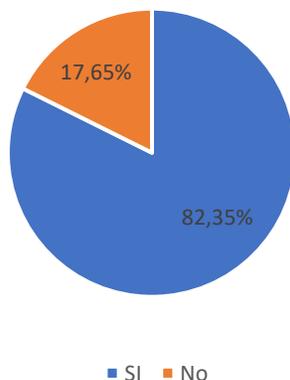
Anexo N°3

Principales resultados de la encuesta

Pregunta 2:

¿Es usted quién realizó el proceso del trámite (llenado de formularios, presentación de documentación, realización de pagos, etc.)?

Gráfico 5.1
Realización de Trámites



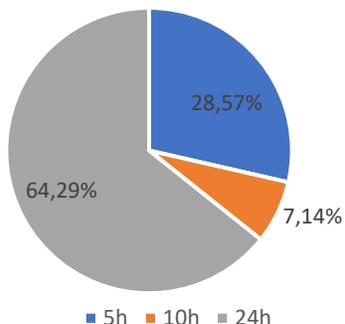
Fuente: elaboración propia.

Dentro de los principales resultados que se obtuvieron para esta pregunta se tiene que el 82% de los encuestados indicaron que ellos mismos realizaron la tramitología correspondiente a las licencias de funcionamiento mientras que solamente casi un 18% indicó que contrataron a un tercero para realizar el trámite por ellos. Dentro de la información referente a este tercero, dicha persona indica que los terceros contratados son de la parte legal (abogados) así como personal administrativo de la misma empresa.

Pregunta 6:

¿Cuánto tiempo tuvo que dedicar para completar toda la documentación requerida para la finalización efectiva de todos los requisitos en el trámite seleccionado?

Gráfico 5.2
Cantidad de horas necesarias para aprobación del Trámite



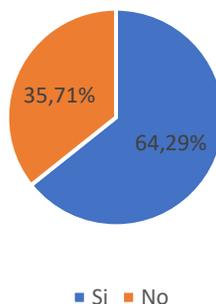
Fuente: elaboración propia.

Según lo aportado por el gráfico anterior, dentro de lo indicado por los encuestados, el 64% indica que los trámites para la obtención de una patente en el cantón de Belén toman más de 24 horas, casi el 30% indica que solamente 5 horas y el restante 7% indica que tomó más de 10 horas. Esta diferencia de horas resulta ser en parte explicada por la información mostrada en la siguiente gráfica.

Pregunta 8:

En el proceso de cumplimiento de requisitos para realizar el trámite indicado ¿Experimentó algún atraso o ineficiencia en el proceso debido a la necesaria interoperabilidad de instituciones en términos de documentos solicitados (Ejemplo: ¿permisos de salud por parte de Ministerio de Salud, SENASA u otro?

Gráfico 5.2
Porcentaje de reprocesos



Fuente: elaboración propia.

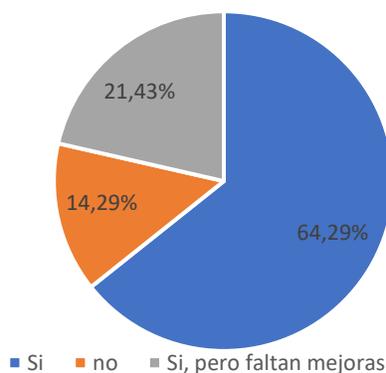
Los resultados para esta pregunta arrojan que, el 64% de los encuestados tuvo que repetir el proceso del trámite debido a que le faltaron documentos, mientras que casi el 36% de ellos indican que no debieron repetir el proceso. Esto puede asociarse en cuanto a los vistos de las

horas dedicadas en los resultados mostrados anteriormente, teniendo tramitologías que superan las 24 horas para su realización efectiva.

Pregunta 9:

¿Considera usted que los medios tecnológicos que ofrece la Municipalidad de Belén para el abordaje de los requisitos es eficiente? (Canales tecnológicos como páginas webs, apps, firma digital u otros.)

Gráfico 5.3
Opinión de usuarios



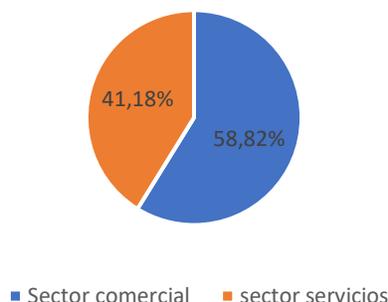
Fuente: elaboración propia.

Según la información anterior, el 64% de los encuestados indica que los medios tecnológicos para el aborde de trámites que actualmente ofrece la Municipalidad de Belén está bien. Sin embargo, el 21% de estos indica que falta oferta tecnológica por parte de esta a nivel de canales tecnológicos y el 14% restante indica que no está conforme con los medios que cuenta la institución hoy en día para el aborde trámites.

Pregunta 11:

Por favor indique el sector económico al que pertenece su empresa que cuenta con una licencia de funcionamiento en el cantón de Belén.

Gráfico 5.4
Sector Económico



Fuente: elaboración propia.

Finalmente, tal y como se muestra en el gráfico anterior, el 58% de los encuestados pertenecen al sector comercial, mientras que el restante 41% pertenecen al sector de servicios. Esto indica que el interés en cuanto a mejoramiento para la regulación se ve más marcado por aquellos pertenecientes a estos sectores. Todos los encuestados e interesados en llenar la encuesta pertenecen al sector micro, sector que ha mostrado más preocupación por la coyuntura que se vive hoy en día en el cantón.

Referencias

Asamblea Legislativa. Código Municipal. Ley N° 7794. 18 de mayo de 1998. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=40197&nValor3=0&strTipM=TC

Asamblea Legislativa. Constitución Política. 08 de noviembre de 1949. Recuperado de https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871

Asamblea Legislativa. Ley para la Regularización y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico. Ley N° 9047. 08 de agosto de 2012. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=73058

Asamblea Legislativa. Ley contra la adulteración, imitación y contrabando de bebidas con contenido alcohólico. Ley N° 9961. 15 de abril de 2021. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=94053&nValor3=0&strTipM=FN

Asamblea Legislativa. Reforma Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Ley N° 9384. 04 de abril de 2016. Recuperado de



http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=82597&nValor3=105743&strTipM=FN

Barquero, K. (2019, 20 agosto). Cierre de comercios por venta de guaro con metanol alcanzó a Heredia. La República. <https://www.larepublica.net/noticia/cierre-de-comercios-por-venta-de-guaro-con-metanol-alcanzo-a-heredia>

Carranza, L. (2013). Nuevas tecnologías, gobierno local y participación ciudadana: el caso de la Municipalidad de San Borja. *Canalé*, (5), 83-90. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/canale/article/view/14711>

Contraloría General de la República. (2011). Informe Sobre La Gestión Municipal Respecto De Las Licencias Para La Venta De Licores. <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/publicaciones-cgr/desafios-gobiernos-locales/dfoe-dl-if-34-2011.pdf>

Garro, A. (2017, 16 febrero). Autenticación de firmas por abogados. Punto Jurídico. <https://www.puntojuridico.com/la-autenticacion-de-firmas-por-abogados/>

INCAE. (2019). *Índice Progreso Social*. <https://drive.google.com/file/d/17o-1fUiPc5QStkayi3upxBISduGhYttH/view>

Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia. (2019). V Encuesta Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población de Educación Secundaria. <https://www.iafa.go.cr/investigaciones/565-v-encuesta-nacional-sobre-consumo-de-drogas-en-poblacion-de-educacion-secundaria-2018>

Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, & Bejarano, J. (2012). Consumo de Drogas en Costa Rica Encuesta Nacional 2010. <https://www.bvs.sa.cr/tabaquismo/alcoholicas.pdf>

Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia. (2012). Política del Sector Salud para el tratamiento de las personas con problemas derivados del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en Costa Rica. Recuperado de <https://www.iafa.go.cr/images/contenido/articulos/acerca-de-iafa/PoliticaTratamientoAdiccionesIAFA2012.pdf>

Instituto Costarricense sobre Drogas (2019), "Informe de Situación Nacional sobre Drogas y Actividades Conexas". Recuperado de: [Informe de Situación Nacional sobre Drogas y Actividades Conexas \(icd.go.cr\)](https://www.icd.go.cr/informe-de-situacion-nacional-sobre-drogas-y-actividades-conexas).



Ministerio de Salud. (2011). Patrones de consumo y consumo excesivo de bebidas alcohólicas en Costa Rica.

https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/comsumo_alcohol/costa_rica_patrones_de_consumo_12marzov3.pdf

Poder Judicial. Decreto Ejecutivo N°41457 -JP. 02 de febrero de 2019. Recuperado de http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88156&nValor3=117836&strTipM=TC

Quiddy, L. M. (2019, 26 agosto). Clausuran local en Belén de Heredia por venta de licor Molotov y Timbuka. Velerero Informativo. <https://velero.cr/2019/08/clusuran-local-en-belen-de-heredia-por-venta-de-licor-molotov-y-timbuka/>

s/n. (2011, 7 diciembre). Reforma de las patentes de licores. La Nación, Grupo La Nación. <https://www.nacion.com/opinion/editorial/reforma-de-las-patentes-de-licores/QVCDBIRVWBEM5LXGRC2NI6CL2I/story/>

Sistema de Administración Tributaria de Lima. (2010). Manual para la mejora de la Fiscalización de los Tributos Municipales. SAT Lima – Escuela SAT – Centro de Formación en Gestión Pública y Tributación Local. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/4B49AF6D30068448052578C5006C6734/\\$FILE/MANUAL_PARA_LA_MEJORA_FISCALIZACI%C3%93N_TRIBUTOS_MUNICIPALES.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/4B49AF6D30068448052578C5006C6734/$FILE/MANUAL_PARA_LA_MEJORA_FISCALIZACI%C3%93N_TRIBUTOS_MUNICIPALES.pdf)

Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. Contraloría General de la República.(2020). Plan Operativo Anual y Presupuesto Ordinario 2020 de la Municipalidad de Belén. [Adjuntos \(cgr.go.cr\)](Adjuntos (cgr.go.cr))

Ministerio de Salud. (2015). Política Nacional de Salud. Recuperado de <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/2746-politica-nacional-de-salud-2015/file>

Monserrat Cordero (2018), “Consumo de drogas: un mal que crece en Costa Rica”, Seminario Universidad, recuperado de: <Consumo de drogas: un mal que crece en Costa Rica • Semanario Universidad>.